

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



“LEY MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE
PARA EL MUNICIPIO DE BELLA FLOR”

Proyecto de Grado para optar el grado académico de Licenciado en Derecho

Autor: Eder Roca Eguez

Tutor: Dr. Alex Petter Pardo Paniagua

Cobija – Pando – Bolivia
2019

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

“LEY MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE
PARA EL MUNICIPIO DE BELLA FLOR”

Proyecto de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de:

Licenciado en Derecho

Por:

Univ. Eder Roca Eguez

Cobija – Pando – Bolivia
2019

Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Universidad Amazonica de Pando, la
Direccion del Area de Ciencias Juridicas y Politicas y aprobada por el Tribunal

Firmantes

.....
Dr. Ariz Humerez Alvez
Director de Ciencias Juridicas y Politicas

.....
Dr. Esnider Velarde Monasterio
TRIBUNAL

.....
Dr. Carlos Maradey Viera
TRIBUNAL

.....
Dr. Alex Eddy Pardo Zeballos
TRIBUNAL

.....
Dr. Alex Petter Pardo Paniagua
TUTOR

.....
Est. Eder Roca Eguez
POSTULANTE.

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico a mi familia la cual siempre estuvo presente en los momentos que necesite ayuda, a mi esposa la cual es la otra mitad de mí ser.

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios por todo lo que me ha dado, a mis padres, a mi abuela por ser los seres que me han empujado para llegar a cumplir mis objetivos, a mi compañera de vida por ser la otra mitad de mi ser, a mi tutor Dr. Petter Pardo Paniagua por brindarme su sabiduría, a mis docentes los cuales han transmitido todo su conocimiento.

Resumen

El Municipio de Bella Flor privilegiado por su biodiversidad, con exuberantes zonas naturales y culturales, tangibles e intangibles que no son conocidos en su totalidad, recursos que pueden ser fuente generadora de ingresos económicos constituye una verdadera oportunidad para desarrollar actividades económicas relacionadas por el turismo, ha venido desarrollando en forma inconstante esta actividad, lo cual en muchos casos ha tenido problemas al no contar con una normativa específica para regular esta actividad.

El presente proyecto de grado se desarrolló en la búsqueda del instrumento jurídico adecuado para la protección de los derechos que se pueden vulnerar con la actividad del turismo que no es normada por las autoridades municipales del Municipio de Bella Flor.

Se elaboró la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor la cual cuenta con 10 Capítulos, 32 artículos, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones adicionales, 2 disposiciones finales y 1 disposición abrogatoria y derogatoria.

Abstract

The Municipality of Bella Flor, privileged for its biodiversity, with exuberant natural and cultural areas, tangible and intangible that are not known in their entirety, resources that can be a source of income generating economic opportunities is a real opportunity to develop economic activities related to tourism, has been developing this activity inconstantly, which in many cases has had problems not having specific regulations to regulate this activity.

The present project of degree was developed in the search of the suitable legal instrument for the protection of the rights that can be violated with the activity of the tourism that is not regulated by the municipal authorities of the Municipality of Bella Flor. The Municipal Sustainable Tourism Law for the Municipality of Bella Flor was drafted, which has 10 Chapters, 32 articles, 1 transitory provision, 2 additional provisions, 2 final provisions and 1 abrogation and repeal provision.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	xi
1. Antecedentes.....	2
2. Planteamiento del Problema.....	3
2.1. Descripción Problemática.....	4
2.2. Delimitación del Problema.....	5
2.2.1. Delimitación Temática.....	5
2.2.2. Delimitación Espacial.....	6
2.2.3. Delimitación Temporal.....	6
3. Objetivos.....	6
3.1. Objetivo General.....	6
3.2. Objetivos Específicos.....	7
4. Justificación.....	7
5. Metodología.....	8
5.1. Tipos de Investigación.....	9
5.1.1. Investigación Deductiva.....	9
5.1.2. Investigación Descriptiva.....	9
5.1.3. Investigación Participativa.....	9
5.2. Métodos.....	9
5.2.1. Método Analítico.....	9
5.2.2. Método Sintético Jurídico.....	9

5.3.	Técnicas de Investigación.....	10
5.3.1.	Revisión y análisis documental.....	10
5.3.2.	Encuesta.....	10
5.3.3.	Entrevista.....	10
5.4.	Instrumentos de Investigación.....	11
5.4.1.	Ficha Bibliográfica.....	11
5.4.2.	Cuestionario de Encuesta.....	11
5.4.3.	Guía de Entrevista.....	11
6.	Tamaño de Proyecto.....	11
6.1.	Población Beneficiaria.....	12
6.2.	Población y muestra.....	12
6.2.1.	Población.....	12
6.2.2.	Muestra.....	12
7.	Delimitación.....	13
	CAPITULO I.....	14
	MARCO REFERENCIAL.....	14
1.1.	Marco Teórico.....	14
1.1.1.	Teoría de la Legislación y Conflicto Político.....	14
1.1.2.	El Estado y su Función Normativa.....	17
1.1.3.	Una ley de turismo sin consulta democrática es una norma fallida.....	18
1.1.4.	Derechos que se pueden vulnerar al no contar con la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.....	20

1.1.5.	Actores Locales involucrados en la actividad del turismo en el Municipio de Bella Flor.....	21
1.1.6.	Capital social.....	21
1.2.	Marco Histórico	22
1.2.1.	Historia de la estructura del turismo en Bolivia	23
1.3.	Marco Contextual	24
1.3.1.	Diagnóstico del Municipio de Bella Flor.....	24
1.4.	Marco Conceptual.....	33
1.4.1.	Ley Municipal.....	33
1.4.2.	Turismo.....	33
1.4.3.	Tipos de Turismo.....	33
1.4.4.	Comunidad.....	34
1.4.5.	Actividad Turística	34
1.4.6.	Turismo Comunitario.....	34
1.4.7.	Turismo Sostenible	34
1.4.8.	Medioambiente y Turismo Comunitario.....	35
1.4.9.	Atractivo Turístico.....	35
1.4.10.	Patrimonio turístico.....	35
1.4.11.	Producto Turístico.....	36
1.4.12.	Economía Turística	36
1.4.13.	Emprendimientos Turísticos Comunitarios.....	36

1.4.14.	Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria.....	36
1.4.15.	Turismo Comunitario.....	37
1.4.16.	Servicio Turístico.-.....	37
1.5.	Marco Legal.....	37
1.5.1.	Constitución Política del Estado.....	37
1.5.2.	Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”.....	39
1.5.3.	Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de Enero de 2014	41
1.5.4.	Ley N° 292 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”.....	43
1.5.5.	Decreto Ley No. 14379 Código de Comercio, promulgada 25 de febrero 1977.....	44
1.5.6.	Ley No. 1071 Código Civil, promulgada del 18 de junio 2018.....	45
1.5.7.	Ley Departamental de Turismo en Pando N° 093, del 21 de marzo de 2019. (En inextenso Anexo IV).....	46
CAPITULO II.....		47
DIAGNOSTICO		47
2.1.	Identificación de la Institución	47
2.1.1.	Características de la Institución.....	47
2.1.2.	Nombre de la Institución	47
2.1.3.	Dirección de la Institución.....	48
2.2.	Importancia de la Institución	48
2.3.	Misión.....	48

2.4. Visión.....	48
2.5. Justificación	49
2.6. Diagnóstico Analítico.....	49
2.6.1. Identificación del Problema.....	66
2.6.2. Análisis de Consistencia.....	66
2.6.3. Identificación de Soluciones.....	66
CAPITULO III.....	67
PROPUESTA.....	67
3.1. Señalamiento del Problema a intervenir	67
3.2. Propuesta.....	67
3.3. Objetivo de la Propuesta.....	68
3.3.1. Fin de la Propuesta.....	69
3.3.2. Objetivos Específicos	69
3.3.3. Metas.....	69
3.3.4. Indicadores.....	69
3.4. Tamaño de Propuesta.....	69
3.4.1. Variables determinantes de la Propuesta	69
3.4.2. El Tamaño de la Población Beneficiaria.....	70
3.4.3. Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta	70
3.4.4. Localización.....	70
3.5. Ingeniería de la Propuesta.....	70

3.5.1. Idea del Proyecto	71
3.5.2. Marco Lógico.....	71
3.5.3. Ejecución	76
3.5.4. Evaluación	78
3.5.5. Presupuesto	78
CAPITULO IV	80
RESULTADOS Y ALCANCES	80
4.1. Resultados.....	80
4.2. Alcances.....	80
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	112
Conclusiones	112
Recomendaciones	113
BIBLIOGRAFÍA	114
ANEXOS	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Servicios de salud.....	26
Tabla N° 2. Comunidades del Municipio de bella flor.....	31
Tabla N° 3. Pregunta No 1. ¿Usted estaría de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley Municipal de Turismo Sostenible?.....	49
Tabla N° 4. Pregunta No 2. ¿Sabe usted que es turismo sostenible?.....	50
Tabla N° 5. Pregunta No 3. ¿Usted tiene interés de prestar servicios turísticos?.....	51
Tabla N° 6. Pregunta No 4. ¿Usted sabe cuáles son los derechos que se vulneran cuando el turismo no tiene control de la actividad turística por parte de las autoridades locales?.....	52
Tabla N° 7. Pregunta No 5.¿Usted sabe que es el emprendimiento turístico de base comunitaria?.....	53
Tabla N° 8. Pregunta No 6. ¿Alguna vez han llegado turistas a su comunidad?.....	54
Tabla N° 9. Pregunta No 7. ¿En caso de ser prestador de turismo que servicio le gustaría implementar?.....	55
Tabla N° 10. Pregunta No 1. ¿Usted está de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley que regule las actividades turísticas del municipio?	56
Tabla N° 11. Pregunta No 2. ¿Usted sabe qué derechos se vulneran cuando la actividad del turismo no tiene el control de las autoridades locales?.....	57
Tabla N° 12. Pregunta No 3. ¿Usted sabe cuáles son los actores locales que participan en la actividad turística?.....	58
Tabla N° 13. Pregunta No 4. ¿Usted sabe cuáles son los atractivos turísticos que tiene el municipio de Bella Flor?.....	59

Tabla N° 14. Pregunta No 5. ¿Usted sabe si las comunidades del municipio participan en la actividad del turismo como actores locales?.....	60
Tabla N° 15. Pregunta No 6. ¿Diga usted a su percepción personal, cuáles pueden ser los atractivos turísticos del municipio de Bella Flor?.....	61
Tabla N° 16. Pregunta No 7. ¿Usted se compromete a colaborar y brindar al proyectista en lo que requiera respecto a la información y documentación que precise el proyectista?.....	62
Tabla N° 17. Pregunta No 8. ¿En caso de que la Ley Municipal de Turismo Sostenible sea elaborada y presentada para su aprobación usted apoyaría para que este instrumento jurídico sea promulgado e implementado?.....	63
Tabla N° 18. Propuesta.....	66
Tabla N° 19. Estructura del marco lógico.....	69
Tabla N° 20. Cronograma de actividades.....	75
Tabla N° 21. Presupuesto.....	76

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Mapa Municipal Departamento de Pando.....	24
Figura N° 2. Infraestructura educativa municipio de Bella Flor.....	27
Figura N° 3. Recreación turística municipio Bella Flor.....	29
Figura N° 4. Comercio localidad Puerto Evo.....	29
Figura N° 5. Pregunta No 1. ¿Usted estaría de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley Municipal de Turismo Sostenible?	49
Figura N° 6. Pregunta No 2. ¿Sabe usted que es turismo sostenible?	50
Figura N° 7. Pregunta No 3. ¿Usted tiene interés de prestar servicios turísticos?	51
Figura N°8. Pregunta No 4. ¿Usted sabe cuáles son los derechos que se vulneran cuando el turismo no tiene control de la actividad turística por parte de las autoridades locales?.....	52
Figura N°9. Pregunta No 5. ¿Usted sabe que es el emprendimiento turístico de base comunitaria?.....	53
Figura N°10.Pregunta No 6. ¿Alguna vez han llegado turistas a su comunidad?	54
Figura N°11. Pregunta No 7. ¿En caso de ser prestador de turismo que servicio le gustaría implementar?.....	55
Figura N°12. Anexos.....	115
Figura N°13. Entrevista Alcalde Bella Flor.....	121
Figura N°14. Entrevista Presidenta Concejo Municipal Bella Flor.....	121
Figura N°15. Entrevista Vicepresidente Concejo Municipal Bella Flor.....	121
Figura N°16. Entrevista Presidenta Comisión Asuntos Legales.....	122
Figura N°17. Entrevista Presidente Comisión Desarrollo productivo.....	122

Figura N°18. Encuesta Representante Comunidad Palacios.....	123
Figura N°19. Encuesta Representante Comunidad Santa Lucia.....	123
Figura N°20. Encuesta Representante Comunidad Mapajo.....	124
Figura N°21. Encuesta Representante Comunidad Puerto Evo.....	124
Figura N°22. Representante Control Social.....	124
Figura N°23. Encuesta Representante Comunidad Sta. Lourdes.....	125
Figura N°24. Encuesta Representante Comunidad Santa Lucia.....	125

INDICE DE ANEXOS

Anexo I. Documentos de Aprobación del Proyecto de Grado.....	116
Anexo II. Instrumentos de Investigación.....	117
Anexo III. Registro Fotográfico.....	120
Anexo IV. Ley Departamental de Turismo en Pando N° 093 del 21 de marzo de 2019.....	126

INTRODUCCIÓN

El proyecto de grado puntualiza en la parte introductoria la descripción de antecedentes, el planteamiento del problema y los objetivos para la elaboración de la propuesta, se especifica el diseño metodológico el cual se define con los tipos de investigación deductiva, descriptiva y participativa, apoyados con los métodos de investigación analítico y sintético jurídico, desarrollados a través de las técnicas de investigación de revisión y análisis documental, entrevista y encuesta, para el discernimiento de la situación visible del respectivo diagnóstico, a través de los instrumentos de investigación de la guía de entrevista, cuestionario de encuesta, de la revisión y análisis documental, de los resultados obtenidos en la aplicación de las técnicas de investigación, que consiste en formularse interrogantes sobre esa realidad, con base en la teoría ya existente, tratando de hallar soluciones a los problemas planteados que existen en la institución.

En el Primer Capítulo de la Investigación se desarrolló el Marco Referencial, empleando las acepciones teóricas que son conocimientos universalmente aceptados por el método de investigación jurídico sintético, se aplicó la teoría al objeto de estudio. Así mismo el marco teórico es resultado del estudio y sustentos informativos de la investigación desarrollados a través de la Técnica de investigación de análisis documental.

En el Segundo Capítulo se realizó el Diagnóstico, sistematizando la información obtenida en la aplicación de las técnicas de investigación, de la encuesta y entrevista, plasmadas en los instrumentos de investigación de la guía de entrevista realizada a las autoridades del Municipio de Bella Flor y el cuestionario de encuesta aplicado a los Representantes de las Comunidades determinadas como muestra poblacional, procediendo al procesamiento de la información y análisis de los resultados. El Cual tiene por objetivo principal efectuar la

identificación del problema y caracterizarlo, con la finalidad de identificar la solución que tiene el mayor impacto para el planteamiento de la propuesta y el resultado como solución al problema planteado.

En el Tercer Capítulo se diseñó la propuesta en la cual se plantea que la solución al problema planteado es la elaboración de la Ley de Turismo Sostenible del Municipio de Bella Flor.

En el Cuarto Capítulo se desarrolló el resultado y alcance de la propuesta con la elaboración de la Ley de Turismo Sostenible del Municipio de Bella Flor.

El proyecto de grado finaliza con las conclusiones y recomendaciones de la investigación de acuerdo a los objetivos específicos planteados en la formulación del problema.

1. Antecedentes

En la actualidad el Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con un aporte significativo por parte del turismo, el cual asciende a 37.4 % del PIB, representando 1.140 millones de dólares. El turismo interno genera 950 millones de dólares, mientras que el turismo receptivo genera otros 550 millones de dólares” (Instituto Nacional de Estadística, 2014). Este resultado es la consecuencia de varios elementos, como es la intervención del estado en el apoyo de la promoción que realiza el Viceministerio de Turismo, con la marca país “Bolivia Te espera”, mostrando los principales atractivos que cuenta Bolivia, alcanzando a países inaccesibles que ahora conocen Bolivia.

El Gobierno Departamental de Pando en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico de Pando, ha promulgado la Ley Departamental de Turismo en Pando N° 093/2019, con el objeto de establecer las Políticas de turismo departamental,

promover, desarrollar, proteger, incentivar, promociona, regular el turismo sostenible en el departamento.

El Municipio de Bella Flor privilegiado por su biodiversidad, con exuberantes zonas naturales y culturales, tangibles e intangibles que no son conocidos en su totalidad, recursos que pueden ser fuente generadora de ingresos económicos constituye una verdadera oportunidad para desarrollar actividades económicas relacionadas por el turismo, esto exige al Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor reglamentar esta actividad económica, la normativa que proteja el patrimonio natural y cultural el cual será el producto ofrecido a los turistas, la normativa requerida debe tener la fuerza suficiente enmarcada en la Constitución Política del Estado, que tiene la misión de fortalecer a la diversidad cultural y el desarrollo económico local con la participación protagónica de los actores locales, en la búsqueda de soluciones para generar fuentes de empleo e ingreso en procura de un mayor bienestar social. Apoyado actualmente con la Ley No. 292 “Bolivia Te Espera”, con seguridad jurídica e incorporando en la actividad del turismo a las comunidades como potencial apoyo económico.

2. Planteamiento del Problema

La mayor afluencia de turistas en el Municipio de Bella Flor se produce en sus centros comerciales y solamente, en ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal de la localidad, algunos visitantes se quedan a pernoctar en la localidad, mientras que otros retornan a sus ciudades de origen como Capixaba (frente a la comunidad indígena Mapajo) y Placido de Castro (frente a Puerto Evo Morales) y a Rio Branco Acre, de donde proviene la generalidad de visitantes. El resto del año, la afluencia de visitantes a las poblaciones de Bella Flor son

relativas a excepción de Puerto Evo Morales y Mapajo donde el flujo de ciudadanos brasileños es intensa en función al comercio de estas poblaciones.

El Municipio de Bella Flor al no contar con una ley que rija el turismo en su territorio no ha desarrollado los servicios que exige esta industria para la atención de los visitantes, se debe elaborar esta normativa con la visión de dar a todos los involucrados las directrices para el desarrollo de sus acciones. Y de esta manera se evitará vulneraciones a sus derechos, lo cual va en deterioro del propio municipio.

¿Cómo se puede proteger los derechos que tienen los actores involucrados en la industria turística, en el Municipio de Bella Flor?

2.1.Descripción Problemática

Es indudable que las leyes y las normas jurídicas que regulan la convivencia de los sujetos en Sociedad inciden - positiva o negativamente - en el progreso de un país y en las mayores o menores condiciones de libertad, justicia y seguridad de que pueden gozar los individuos que habitan en un Estado. La inexistente configuración de esas normas –en especial de las leyes- crea innumerables problemas que es necesario prevenir con el fin de evitar los costes políticos, sociales y económicos que de ella derivan, de acuerdo a la revisión en la normativa existente del Municipio de Bella Flor se verificó que no cuenta con una ley que rija la actividad económica del turismo, motivo por el cual esta actividad si bien se desarrolla aun en forma incipiente tiende a desarrollar, puesto que varios componentes para que esto suceda se han ido dando en el territorio del municipio, como es la inversión en infraestructura caminera, servicios básicos como agua potable, manejo de residuos sólidos, en el área de educación y salud también se puede notar grandes avances ya que la inversión por parte del estado en estos últimos años se ha incrementado notablemente y algo que ha dado un

desarrollo significativo en las inversiones económicas es el comercio que el municipio ha desarrollado en su zona fronteriza con la República Federativa del Brasil a través de la localidad de Puerto Evo Morales y Mapajo ya que cuenta con luz eléctrica y servicios de comunicación satelital, servicios los cuales expanden las fronteras de cualquier población, para dar servicios turísticos.

Al margen de la inversión del Estado Boliviano, se puede evidenciar la inversión en Infraestructura caminera, servicios básicos y de comunicación de los estados colindantes como es la República Federativa del Brasil, país el cual es colindantes del Municipio de Bella Flor, facilitando la implementación de la industria turística y siendo más atractiva la inversión gubernamental como privada para dar operaciones turísticas.

Esta situación lleva a la reflexión que sin la normativa específica puede tergiversarse las acciones de los privados que deseen invertir en la industria turística, para evitar este problema es que se debe de elaborar la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, esta norma regulara de forma adecuada al sector inversor y beneficiara de forma directa a los habitantes del municipio, dando adecuadas políticas y acciones que se lleven a partir de su aprobación, se convertirán en una decisión conjunta de todos los involucrados haciendo sostenible en el tiempo la actividad económica del turismo.

2.2.Delimitación del Problema

2.2.1. Delimitación Temática

La delimitación del tema de estudio fue la elaboración de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

La Investigación se encuentra, temáticamente enmarcada en la línea de investigación de protección del medioambiente con un desarrollo sostenible en la implementación de la industria turística en el Municipio de Bella Flor.

2.2.2. Delimitación Espacial

El proyecto de grado se llevó adelante en todo el Municipio de Bella Flor, de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando del Estado Plurinacional Bolivia

2.2.3. Delimitación Temporal

El Proyecto de Grado se enmarcó a partir de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, y la promulgación de la Ley General de Turismo No. 292 “Bolivia Te Espera”, de 25 de septiembre de 2012 que normativa que dio un nuevo enfoque al sistema turístico del Estado Plurinacional de Bolivia. Se tomó en cuenta los datos estadísticos en materia turística generados por el Viceministerio de Turismo y estudios dedicados al desarrollo turístico de las gestiones 2009 a 2019.

El proyecto de grados se elaboró a partir del día 3 de abril de 2019 con la aprobación del tema de proyecto de grado “Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor” hasta el 7 de octubre de 2019, el cual fue ordenado cronológicamente de acuerdo a las etapas metodológicas definidas para la presente investigación.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Elaborar la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, la cual protegerá los derechos que tienen los actores involucrados en la industria turística.

3.2.Objetivos Específicos

- Determinar los actores locales involucrados en la actividad turística en el Municipio de Bella Flor.
- Realizar diagnóstico de los derechos que se pueden vulnerar al no contar con normativa específica que rija la actividad turística en el Municipio de Bella Flor.
- Analizar Normativa nacional y departamental para la elaboración de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

4. Justificación

El Municipio de Bella Flor tiene un alto potencial turístico, El 88% de la superficie del municipio está cubierto por especies maderables y no maderables, principalmente estas últimas, con productos como la castaña, la siringa, cacao, copoazú y variedades de palmas resaltando entre ellos el asaí, cobertura agreste la cual alberga una vasta cantidad de especies de animales elementos los cuales dan una enlace perfecto para producir paisajes dignos de ser admirados, todos ellos acompañados de culturas ancestrales las cuales a través de los pueblos originarios se han conservado en el tiempo, estas características lo hacen ideal para actividades de ecoturismo. (Atlas de potencialidades de Bolivia, 2009)

Este conjunto de recursos forman parte del patrimonio natural del departamento de Pando y de nuestro país, que debería ser aprovechado en beneficio de la población local, a través de una Ley la cual defina la intervención de los sectores involucrados en especial la inclusión de los pueblos indígenas originarios campesinos permitiendo al Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor diseñar la estrategia efectiva de promoción y animación turística, con lo cual se logre atraer a los visitantes, y con ello impulsar el desarrollo del municipio.

Asimismo, es necesario que Bella Flor cuente con la identificación de los sectores intervinientes en la actividad turística, definiendo en la normativa a elaborar, las actividades que pueden desarrollar y las prohibiciones que deban de cumplir para evitar la vulneración de sus derechos y permitir al municipio un desarrollo económico y humano sostenible en el tiempo, cuidando de la biodiversidad y el patrimonio cultural.

En virtud de lo expuesto, el presente proyecto de grado se propone como objeto la elaboración de la Ley Municipal de Turismo Sostenible en el Municipio de Bella Flor, herramienta jurídica que regulará la actividad turística a los sectores involucrados y evitará la vulneración de sus derechos, permitiendo a través de sus lineamientos prestar a los ojos del mundo la riqueza natural y cultural de este vasto territorio pandino.

5. Metodología

La investigación científica ayuda a mejorar el estudio permitiendo establecer contacto con la realidad a fin de que se conozca lo mejor, la finalidad de ésta radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, incrementando los conocimientos. La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, el cual permitió estudiar la realidad del problema en forma directa con la aplicación de las técnicas de investigación como la encuesta la cual es también desarrollada en el enfoque cualitativo la cual tiene la intención de medir la satisfacción o el nivel de conocimiento que tiene el encuestado referente al tema que se está investigando esto quiere decir que el resultado por más numérico que parezca se analiza por la cualidad de la respuesta y no por la cantidad y la entrevista lo cual permite tener información primaria directa de la población beneficiaria para la interpretación de los fenómenos permitiendo contar con un diagnóstico apropiado para la determinación de la propuesta del proyecto.

5.1. Tipos de Investigación

5.1.1. Investigación Deductiva

El tipo de investigación deductiva permitió determinar los factores intervinientes para el planteamiento de la normativa específica de turismo sostenible del Municipio de Bella Flor, partiendo de las leyes nacionales, departamentales para la elaboración de una ley municipal.

5.1.2. Investigación Descriptiva

Este tipo de investigación permitió describir a los actores turísticos, los derechos y obligaciones de todos los involucrados en el Municipio de Bella Flor.

5.1.3. Investigación Participativa

La cual permitió la interrelación con los beneficiarios de la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

5.2. Métodos

El método científico envuelve la observación de fenómenos naturales y luego, la postulación de hipótesis y su comprobación mediante la experimentación.

5.2.1. Método Analítico

Este método en la investigación desarrolló la revisión de la literatura, en la interpretación de información y en el análisis de datos.

5.2.2. Método Sintético Jurídico

El método sintético jurídico permitió realizar un resumen de la normativa nacional y departamental en referencia a la actividad turística, definiendo de esa manera el marco legal para la elaboración de la para la elaboración de la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

5.3. Técnicas de Investigación

5.3.1. Revisión y análisis documental

En la investigación se tuvo en cuenta la siguiente clasificación de documentos para su análisis e incorporación en el cuerpo del proyecto.

- Legislación nacional vigente
- Documentos en materia de legislación en Turismo.
- Documentos de legislación de prácticas de Turismo Comunitario.
- Documentos de seminarios y talleres sobre Turismo Sostenible.
- Revistas de referencias en la materia, recortes de prensa.
- Bibliografía especializada en el área.

5.3.2. Encuesta

Esta técnica se aplicó a los comunarios del Municipio de Bella Flor, con la finalidad de conocer sus necesidades y expectativas, así como los factores que pueden motivar la participación en la prestación de servicios turísticos en su propia comunidad, el total de entrevistados fueron cincuenta personas, las cuales son presidentes, vicepresidentes y secretarios generales de las comunidades.

5.3.3. Entrevista

Esta técnica fue aplicada a las autoridades del Municipio de Bella Flor, para conocer las acciones que llevan adelante para impulsar el desarrollo turístico, así como las dificultades que presentan en este cometido, empleando la guía de entrevista como instrumento. También se pudo conocer la percepción que tienen sobre la posibilidad de implementar actividades de animación turística en las Comunidades, como mecanismo para promover el turismo, la entrevista se aplicó al señor Alcalde del Municipio de Bella Flor, Presidenta del Concejo Municipal de Bella Flor, el Vicepresidente del concejo Municipal de Bella Flor, la Presidenta

de la Comisión Legal del Concejo de Bella Flor y el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo de Bella Flor.

5.4. Instrumentos de Investigación

5.4.1. Ficha Bibliográfica

En el proyecto de grado se utilizó el sistema APA para el registro de la bibliografía consultada de la revisión y análisis documental.

5.4.2. Cuestionario de Encuesta

Se utilizó el cuestionario de encuesta estructurada bajo el enfoque cualitativo, para recopilar información de un grupo de personas mayor al de la entrevista el cual permitió medir el nivel de conocimiento de la actividad turística y cuáles son los derechos vulnerados al no contar con una normativa local referente a esta actividad, la adhesión al proyecto, el interés de los encuestados de prestar servicios turísticos y confirmar el planteamiento del problema.

5.4.3. Guía de Entrevista

El guion de entrevista se aplicó con preguntas estructuras para poder desarrollar el diagnostico conjunto de todos los entrevistados, y de esa manera obtener la información que se requiere para la investigación.

6. Tamaño de Proyecto

El tamaño del proyecto alcanzo a la totalidad de los pobladores del Municipio de Bella Flor, el cual fue determinado en la elaboración de la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, el cual fue efectuado en el lapso de seis meses a través del proyecto de grado presente.

6.1.Población Beneficiaria

La Población Beneficiaria Indirecta del estudio son los 3.909 habitantes del municipio de Bella Flor de acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo a CENSO poblacional de 2012, puesto que la actividad del turismo beneficia a toda la región donde se desarrolla la industria del turismo, permitiendo que sus pobladores sean partícipes de la retribución económica que genera.

6.2.Población y muestra

6.2.1. Población

La población involucrada en la propuesta está constituida por los 3.909 habitantes del Municipio de Bella Flor. (INE, 2012)

6.2.2. Muestra

Se determina para el presente proyecto como muestra de estudio a las autoridades municipales y los representantes de las comunidades del Municipio de Bella Flor con mayor afluencia de turistas, por sus exóticos paisajes naturales, sus centros comerciales y en ocasión de la celebración de la Fiesta Patronal de las mismas comunidades que resaltan sus tradiciones; (Alcalde, Presidenta Concejo Municipal, Vicepresidente Concejo Municipal, Presidenta Comisión Legal del Concejo Municipal, Presidente Comisión Desarrollo Productivo , Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios generales de las comunidades de Puerto Evo con una población de 721 habitantes, Palacios con una población de 90 habitantes, Mapajo con una población de 95 habitantes , Santa Lucia con una población 245 habitantes, Santa Lourdes con una población de 125 habitantes , con un total de cincuenta personas a las que se les aplicó la guía al 1.28% del total del Universo Poblacional para realizar la entrevista.

Dónde: El universo poblacional es 3.909 habitantes del Municipio de Bella Flor.

Se desarrolló el Muestreo Opinático por Conveniencia para la recolección de información y opinión de adhesión al proyecto de la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, se determina por conveniencia al tener población dispersa en el territorio y poco asequible de encontrar.

7. Delimitación

El Proyecto de Grado se delimito su área de acción en la construcción de la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, enmarcándose en precautelar los derechos constituidos al contar con un medio ambiente sano y la conservación de la memoria histórica del municipio a través del resguardo del patrimonio cultural.

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1.Marco Teórico

El marco teórico está referido, fundamentalmente, al desarrollo de conceptos y enfoques teóricos sobre el turismo y al marco normativo de la actividad turística en Bolivia y la identificación de los actores del turismo en el Municipio de Bella Flor.

1.1.1. Teoría de la Legislación y Conflicto Político

Es habitual que cuando en una comunidad se plantea un problema en que está comprometido el interés colectivo, observemos desacuerdos no sólo respecto a la mejor solución, sino que también en relación con la forma en que ella debe alcanzarse. Esta es una realidad propia del que hacer social y en particular de la política.

Somos una multitud, y tenemos desacuerdo sobre la justicia. Tenemos desacuerdos sobre lo que nos debemos los unos a los otros en términos de tolerancia, indulgencia, respeto, cooperación y ayuda mutua.” (Waldron, 2005)

La Filosofía y Ética Política y posteriormente la Ciencia Política y la Sociología Política han procurado describir este fenómeno, han elaborado teorías para explicar las razones del conflicto social y han sugerido algunas vías para alcanzar una convivencia pacífica y justa. En este sentido el ser humano ha asistido a siglos de debates, luchas y no pocas muertes para que parte importante de la humanidad haya alcanzado progresivamente la certeza de que es preferible entrar en acuerdos de partes involucradas que exterminar el problema con acciones las cuales a corto o largo tiempo termine deteriorando una sociedad, cada vez que debemos adoptar una decisión sobre un asunto de interés colectivo.

La configuración del denominado Estado Democrático de Derecho es la consagración normativa e institucional de este proceso. Su construcción supuso instituir derechos y

garantías, establecer límites al ejercicio del poder político, regular la elección democrática de las autoridades gubernativas y legislativas, definir sus responsabilidades y los mecanismos para hacerlas efectivas y como resultado de esta lógica contar con leyes concertadas que regulen las actividades del ciudadano.

Es evidente que el Derecho y las instituciones por él creadas son un instrumento privilegiado al cual se ha acudido para realizar dicha construcción. La conexión entre Derecho y Política es innegable. Es por ello que afirmamos que el Derecho ha sido el lenguaje del Poder, de lo cual se deduce la innegable importancia que tiene determinar cómo se constituye el poder político legítimo, qué instituciones lo expresarán, cómo se crean las leyes por las que nos regiremos y cuál es el contenido óptimo de éstas en un momento histórico determinado. De esta manera, los estudios que se refieren a la Ley y su autoridad, así como la configuración de los Parlamentos, adquieren una relevancia fundamental, no sólo desde el punto de vista de la Teoría Política sino que también desde la Teoría del Derecho. (Waldron, 2005)

1.1.1.1. Historia de la estructura del turismo en Bolivia

El año 1930, durante la Presidencia de David Toro se cuenta con el primer ente oficial del turismo en Bolivia, es el momento en que se da importancia a esta actividad, la cual empieza a ser normada de alguna manera. El primer ente del turismo tiene bajo su tuición velar por el cuidado de los atractivos turísticos, su difusión y otorgar apoyo a los turistas que arriban al país. (Chopitea, 2010)

A partir de ese momento la actividad turística se desarrolla de forma oficial y elabora la normativa que permitirá el funcionamiento de los servicios turísticos. El 6 de septiembre de 1955 a través de D.S 4160 se crea la Dirección Nacional de Turismo de Bolivia, dependiente de la Subsecretaria de Prensa, Informaciones y Cultura, institución la cual se ha jerarquizado con el paso de los años hasta consolidar su presencia en el Estado Plurinacional de Bolivia,

siendo uno de los Viceministerios de mayor importancia por la generación económica que produce el sector de turismo.

Los entes rectores Departamentales de Bolivia fueron creados a través de la Ley de 28 de septiembre de 1831 en la presidencia del Mariscal Andrés Santa Cruz, determinándose como Prefecturas, la cual tenía el objeto en su Artículo 1º.- “El gobierno político superior de cada departamento reside en el Prefecto, bajo las inmediatas órdenes del Gobierno Supremo: a él toca publicar y circular las leyes, decretos y órdenes del Gobierno Supremo a las demás autoridades del departamento, y velar por su cumplimiento. (Ley de la Republica de Bolivia , 1831).

De acuerdo por lo expuesto por J. Valeria (2015) el comienzo de la ciudad de Cobija se inició tiempo después del auge de la explotación de la goma de látex para la elaboración de caucho, que tuvo lugar en el año de 1874. La ciudad de Cobija se fundó el 9 de febrero de 1906 con el nombre de “Puerto Bahía” por el General José Manuel Pando y el Coronel Enrique Fernández Cornejo, quienes iniciaron la construcción de un pequeño puerto a orillas del río Acre, reconocido solo con el rango de Subdelegación del Territorio de Colonias, la Junta Municipal de Cobija-Río Acre, en la cual se determinan sus dependencias administrativas para el funcionamiento de la ciudad.

El 24 de septiembre de 1938 se creó el departamento de Pando, en memoria del ex presidente de Bolivia, general José Manuel Pando, como justo homenaje de admiración y respeto por haber sido uno de los principales patriotas que exploró todo el noroeste boliviano, La finalidad de la creación del departamento fue para darle mayor jerarquía política a la región así como lograr la fomentación y el crecimiento demográfico y económico. En 1938 presentaba aproximadamente 18.000 habitantes, en la capital de Pando ciudad de Cobija, fundada el 9 de febrero de 1906 sobre la antigua localidad de Bahía. (J. Valeria, 2015)

Es a partir de esta fecha que se crea la Prefectura del Departamento de Pando la cual establece su dependencias administrativas y es en la década de los años noventa que se incorpora las Unidades de Turismo las cuales coordinaban su trabajo con la Dirección Nacional de Turismo.

En el desarrollo de la actividad Turística en el Estado Plurinacional de Bolivia, da los lineamientos para que las Entidades Territoriales Autónomas sean protagonista de su propio desarrollo, es en este sentido que el Municipio de Bella Flor está expuesto a ser un Municipio Turístico, Municipio Seguro, Municipio Productivo, prestos a generar estrategias y políticas, que deben ser implementadas en Programas de Inversión que demuestren una propuesta de Desarrollo Productivo Municipal, en relación con todos los lineamientos vigentes del nivel central. (PTDI Municipio Bella Flor, 2016)

El municipio de Bella Flor contaba con la Unidad Municipal de Turismo la cual funciono de 2013 a 2015, fue eliminada del organigrama por falta de recursos económicos por parte del ejecutivo. Al momento no cuenta con dependencia administrativa la cual desarrolle políticas y programas de la actividad turística en el municipio.

Razón por la cual se incluye la creación de esta repartición municipal en la propuesta de la Ley de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

1.1.2. El Estado y su Función Normativa

Constitucionalmente, el Estado Boliviano es quien debe legislar, normar, regular y generar las políticas destinadas al desarrollo, la preservación y el aprovechamiento de los recursos turísticos de Bolivia, dejando al sector privado la función de inversión y gestión directa para el aprovechamiento económico de los recursos turísticos, generando el desarrollo económico local.

En la actualidad, la mayor parte de los recursos turísticos generadores de altos ingresos en Bolivia está vinculada con el aprovechamiento comercial de las expresiones culturales propias, generalmente indígenas, y de los excepcionales sitios naturales, también vinculados o interrelacionados con comunidades rurales o indígenas. La tendencia del mercado actual está marcadamente vinculada con los productos ecológicos o culturales indígenas.

Con varias denominaciones cambiantes, según el gobierno de circunstancia, el Estado ha venido delegando desde los años 60, a través del Gobierno (Poder Ejecutivo) y del Ministerio de Cultura y Turismo, la normativa y regulación de la actividad turística a una instancia especializada como es el Viceministerio de Turismo, que cuenta con instancias descentralizadas a través de los Gobiernos Autónomos Departamentales y en el nivel local en los Gobiernos Autónomos Municipales. (Viceministerio de Turismo , 2017)

La relación constante y directa en la administración, regulación y normativa del turismo, entre empresarios tradicionales, con representantes del Estado, y políticos bajo presión de los intereses empresariales, sin la participación de otro agente representativo de los derechos ciudadanos, ha marcado una constante en la visión y acción de las políticas de Estado, sus normas y regulaciones prioritarias.

Es por esta razón que se promulga La Ley de General de Turismo No. 292 “Bolivia Te Espera la cual incorpora la participación de las comunidades y pueblos indígenas originarios campesinos, permitiendo desarrollar emprendimientos de turismo de base comunitaria, lo cual da las bases y lineamientos para la participación de los dueños de los atractivos turísticos tanto naturales como culturales.

1.1.3. Una ley de turismo sin consulta democrática es una norma fallida

Durante muchos años, el turismo en Bolivia era normado y regulado únicamente por reglamentos, decretos supremos y otros instrumentos ad-hoc, que más bien respondían a la

necesidad de resolver situaciones de coyuntura o a traducir acuerdos de las empresas tradicionales de turismo, para que sean avaladas por el Estado. En muchos casos existían disposiciones contradictorias y, más frecuentemente, vacíos jurídicos en casos en los que ya no se disponía de normativa. (Rojas, 2009)

Fue el propio sector privado, principalmente representado por las empresas tradicionales, quien impulsó la iniciativa para que el Estado generara una Ley de Turismo, estableciendo el marco jurídico destinado al sector. En efecto, el 14 de abril del 2000, se promulgó la “Ley de promoción y desarrollo de la actividad turística en Bolivia”, cuyo primer artículo, estatuye que “La presente Ley constituye el marco legal para la promoción, el desarrollo y la regulación de la actividad turística en Bolivia”.

De acuerdo a lo expresado por Rojas esta ley se promulga con carácter previo a la realización del denominado “Diálogo Nacional” y fue exclusivamente concertada y acordada con los representantes de la empresa tradicional de turismo en el ámbito nacional, sin participación o consulta efectiva a los municipios, las comunidades indígenas y otras organizaciones de la sociedad civil. Ello ocurrió así pese a que, desde mediados de los años 90, estaban ya establecidas y vigentes tanto las políticas como las leyes de “Descentralización Administrativa” del país y de “Participación Popular”, las mismas que otorgan facultades especiales a los municipios para la planificación y el desarrollo de las áreas territoriales de su competencia. Sin embargo, se hizo caso omiso de los mecanismos de consulta o participación establecidos con este conjunto de entes públicos, con capacidad de acción regional, y se ignoró a las organizaciones representativas de las poblaciones indígenas.

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se da un nuevo contexto ordenador en la legislación de nuestro país, a través de la ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización se determina las competencias de las entidades

territoriales de acuerdo a los sectores que se deben de intervenir para el desarrollo de los departamentos y municipios en ella se hace énfasis en el turismo como una actividad económica la cual se debe de administrar y normar a través de los gobiernos autónomos de estas entidades territoriales, ya que en este sector se ofrece como producto dos derechos constituidos como son el medioambiente (ecosistemas) y la cultura (patrimonio cultural).

En el texto constitucional se incluyen mecanismos de participación de los actores de acuerdo a la materia legislativa a tratar. Cumpliendo con los mecanismos de consulta e inclusión de esa manera se presenta ante la Asamblea Legislativa Plurinacional una norma consensuada con todos los sectores involucrados en la industria turística, aprobándose la Ley General de Turismo No. 292 “Bolivia Te Espera” la cual fue promulgada el 25 de septiembre 2012, norma nacional la cual será la base de las políticas y normativa local a desarrollar.

1.1.4. Derechos que se pueden vulnerar al no contar con la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

Cuando no se cuenta con una normativa local los derechos mayormente vulnerados por la actividad turística vienen a ser el derecho a un medioambiente saludable y el derecho a contar con el patrimonio cultural, los cual deben perdurar en el tiempo.

Es importante que determinemos en el presente proyecto de grado que el resguardo de la naturaleza y el patrimonio cultural pasa por la prevención del deterioro de ellos, tenemos un penoso ejemplo en nuestro país como es la ruta de las lagunas en el Salar de Uyuni, el exceso de basura dejada por los visitantes ha ocasionado deterioro en su biodiversidad y en el caso del patrimonio cultural, se han cometido robos de las ruinas arqueológicas y de los lugares de exposición. Estos problemas se producen frecuentemente y el no contar con la normativa local la cual proteja y de los lineamientos requeridos para la intervención de los actores

locales se convierte en una contrariedad para las autoridades, las cuales quedan con el problema en casa.

Una zona de desarrollo turístico prioritario es aquel destino que por sus capacidades, vocación y atractivos es viable de ser utilizada para atraer visitantes con fines turísticos y que de alguna manera ha sido acondicionada para que los viajeros puedan acudir a ella, por lo cual es un atractivo turístico digno de ser promocionado tanto por el gobierno como por las empresas privadas.

1.1.5. Actores Locales involucrados en la actividad del turismo en el Municipio de Bella Flor.

Bernarda Barbini (2011) nos dice que el carácter recursivo, las acciones de los sujetos, como prácticas sociales desplegadas en un espacio y en un tiempo determinado, implica que los actores locales desarrollen destrezas, siendo de un peso decisivo el carácter reflexivo de su entendimiento y pudiendo por ello reproducir necesidades o crear nuevas posibilidades, incluidas las turísticas. Desde esta perspectiva, el objetivo es analizar el estado del capital social local del Municipio de Bella Flor con relación a su desarrollo turístico; definiéndolo como el contenido de relaciones y estructuras sociales, caracterizadas por actitudes de confianza, que se dan en combinación con conductas de reciprocidad y cooperación.

1.1.6. Capital social

El capital social es el contenido de ciertas relaciones y estructuras sociales, es decir, las actitudes de confianza que se dan en combinación con conductas de reciprocidad y cooperación. Ello constituye un capital en el sentido de que proporciona mayores beneficios a quienes establecen este tipo particular de relaciones y que puede ser acumulado. (Durston, 2002)

Se determinó a través de la aplicación de la técnica de encuesta, que los actores locales involucrados en la actividad turística en el Municipio de Bella Flor, son el capital social del municipio, definiendo como actores involucrados en la actividad turística a todos los habitantes que residen en las comunidades, los cuales se convierten en forma directa o indirecta los prestadores de servicios turísticos, ya sea a través de los emprendimientos económicos conjuntos o individuales que ellos realicen, como también la producción agrícola para sustentar la dieta diaria de los visitantes, se incluye en estos actores a los pueblos indígenas originarios, los cuales prestaran su patrimonio cultural como producto turístico.

1.2. Marco Histórico

La región que ocupa el Municipio de Bella Flor estuvo habitada por poblaciones indígenas, principalmente los Tacanas quienes ocupan las tierras que bajan de las ondulaciones del ahora territorio brasileño Placido de Castro (cuencas de río Abuna) donde se establecieron a lo largo de los ríos, arroyos y lagunas para aprovechar los recursos ictícolas, eran cazadores y recolectores.

La primeras misiones de colonización a estas tierras fueron desde el occidente del país, atraídos por sus paisajes geográficos y sus exuberantes pampas antiguas, ondulantes territorios y selvas que se pueden apreciar en el límite con Brasil, todo esto cautivó a muchos visitantes extranjeros especialmente de descendencia Turca y Árabe arraigados en ciudades como La Paz y Cochabamba de conocidas familias dedicadas al comercio, arraigándose en estas exuberantes tierras y conformando la actual sociedad del municipio y del departamento. (Tarqui, 2012)

Si bien el Municipio fue creado con el nombre de Bella Flor, en virtud a que éste centro poblado era el de mayor tamaño de la sección municipal y por ser una barraca empatronada,

el Gobierno municipal decidió cambiar la sede municipal a la comunidad de Santa Lucía, solicitando el cambio de nombre oficial del Municipio, proceso que se encuentra en trámite.

1.2.1. Historia de la estructura del turismo en Bolivia

En los últimos cuarenta años Bolivia ha sido regulada, directa o indirectamente, por algunas grandes empresas mayoristas que operan en el ámbito nacional, principalmente sobre los más importantes sitios turísticos del país. Estas empresas son las que casi exclusivamente penetran el mercado internacional para captar la demanda turística receptiva. Otras empresas mucho más pequeñas constituyen la red de base, con las cuales se opera la subcontratación regional o local de servicios para las primeras, bajo las condiciones que las empresas mayoristas les solicitan. (Rojas, 2009)

En esta lógica económica, son muy pocas las empresas que buscan un turismo con características de reparto equitativo de beneficios y sostenible en el tiempo, o que intentan penetrar el mercado internacional para captar flujos de turismo alternativo.

Esta estructura piramidal en la distribución del flujo de turismo programado en Bolivia regula en consecuencia, el tipo de productos ofertados en el mercado, la gestión de su valor y los precios. Estos se reflejan en las tarifas otorgadas a los pequeños distribuidores locales, guías de turismo y, en general, al conjunto de actividades vinculadas al turismo receptivo programado.

Debido a los altos costos de penetración en los mercados internacionales; donde también existen empresas que regulan los flujos para las empresas mayoristas; es prácticamente inalcanzable para una pequeña empresa lograr éxito, si no se vincula de alguna manera a las pocas empresas oligopólicas que operan en el país.

En este conjunto estructurado y jerárquico que rige la actividad turística destinada a explotar económicamente los recursos patrimoniales, culturales, sociales y ecológicos de Bolivia,

queda muy manifiesta una gran ausencia: la participación de los pobladores principalmente indígenas, teóricamente propietarios de los bienes culturales y patrimoniales. En general, como bien decía un indígena del Oriente boliviano "somos sólo el motivo de la foto", expresión que es sentida y compartida por el conjunto de los pobladores de los sitios turísticos de Bolivia. (Rojas, 2009)

Para revertir ese panorama es que se debe de elaborar la normativa correspondiente desde los municipios resguardando los derechos de todos los sectores involucrados en las operaciones turísticas y de esta manera preservar el patrimonio natural y cultural de nuestros pueblos, de esas manera se podrá desarrollar una industria sana, equitativa y sostenible en el tiempo.

1.3.Marco Contextual

1.3.1. Diagnóstico del Municipio de Bella Flor

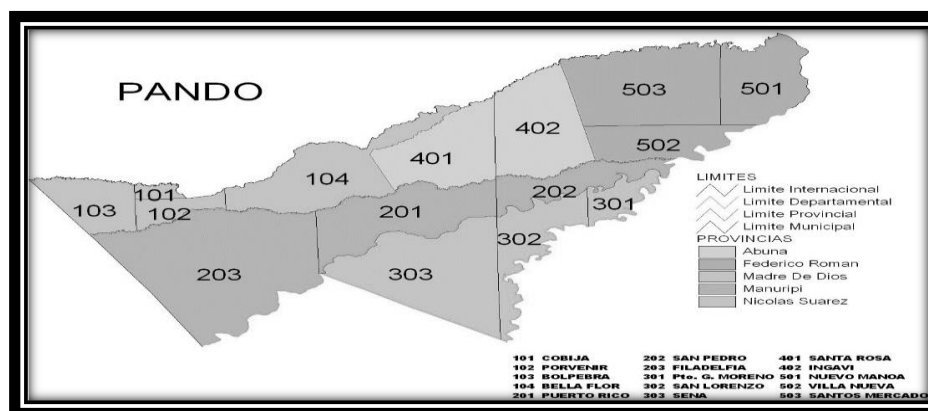


Figura 1. Mapa Municipal Departamento de Pando

Fuente de Información UDAPE

1.3.1.1. Determinantes sociodemográficos

Bella Flor es parte de la provincia Nicolás Suárez, fue fundado el 19 de junio de 1995 cuenta con 3.909 habitantes y está conformado por treinta y tres comunidades campesinas. Limita al norte con la República del Brasil; al sur con los municipios de Filadelfia y Puerto Rico de la provincia Manuripi; al este, con el municipio Santa Rosa del Abuná; al oeste, con el

municipio del Porvenir de la provincia Nicolás Suárez. Cerca del 40% del territorio municipal ubicado desde el centro hacia el norte, hasta la frontera con el Brasil, tiene una presencia significativa poblacional brasilera generalmente en situación ilegal; los mismos se encuentran trabajando en tierras o parcelas de bolivianos o en muchos casos tienen doble nacionalidad.

La topografía de Bella Flor es llana y ondulada. El clima es tropical húmedo cálido, caracterizado por una temperatura media anual de 26° C. Sus principales ríos son el Tahuamanu, Horton, Chipamanu, Karamanu, Rapirrán y Abuná. (PROCOSI-CARITAS Pando, 2011).

1.3.1.2.Determinantes Económicos

Entre las principales actividades económicas, tanto del área urbana (sede municipal, comunidad campesina Santa Lucía), como rural, tenemos la recolección de frutos silvestres (zafra de castaña), jornaleros, comercialización de la madera y sus derivados, pequeñas actividades ganaderas, comercio de artículos de importación y prestación de servicios varios.

1.3.1.3.Acceso a Servicio de Salud

El departamento de Pando se ubica en la Amazonía de Bolivia y presenta selvas amazónicas de altura poco estacional a muy estacional, así como bosques de arroyos de aguas claras, palmares amazónicos de arroyos y sabanas hidrófilas que por estaciones se muestran anegadas. Cuenta con una distribución de los servicios de salud y personal muy regular ya que estos están en lugares centrales de los municipios del departamento de Pando.

En cuanto al acceso a los servicios de salud, el Municipio de Bella Flor cuenta con los siguientes:

Tabla N° 1
Servicios de salud

NIVEL DE ATENCION	ESTABLECIEMINTO
1er Nivel	PS SANTA LOURDES
1er Nivel	PS VILLA AMAZONICA
1er Nivel	PS SANTA RITA
1er Nivel	HOSPITAL SAFCI SANTA LUCIA
1er Nivel	PS EL CARMEN
1er Nivel	PS SAN PEDRO
1er Nivel	PS MAPAJO
1er Nivel	PS PUERTO EVO M.

Fuente de información Secretaria de Salud Municipio de Bella Flor

1.3.1.4. Acceso a Educación Pública

El Municipio de Bella Flor ha alcanzado el 98% de alfabetización en relación a los habitantes en edad adulta y en lo que se refiere a los habitantes en edad escolar tiene el 92% de asistencia escolar, respecto a la infraestructura en el área de educación el municipio ha invertido Bs 3.969.166 con recursos del programa “Bolivia Cambia, Evo Cumple”, y contraparte municipal 230.502,68 Bs, entregando en la gestión 2018 la unidad educativa de Puerto Evo con capacidad para 420 estudiantes de nivel primario y secundario, y de igual manera se entregó un tinglado con una inversión de 810.691,83 Bs en la misma Comunidad, infraestructura educativa a las comunidades de Santa Lucia (ya tenía desde 2014) y San Pedro (obra concluida con una inversión de 1.129.129,86 Bs entrega pendiente) con nivel secundario, se cuenta con escuelas de nivel primario en todas las comunidades del municipio que cumplen con estadística ESTUDIANTIL que es requisito por el Servicio SEDUCA. (Gobierno Autonomo Bella Flor, 2018)



Figura 2. Infraestructura educativa municipio de Bella Flor

Fuente de Información: Ministerio de Comunicación (Unidad Educativa Puerto Morales) 2018

1.3.1.5. Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor cuenta con servicio de energía eléctrica (en su mayoría las comunidades asentadas en la red troncal) y agua potable en un 48% de cobertura respecto a la población existente, proyectos financiados por el programa “Evo Cumple” a través del FPS y contraparte Municipal y en algunos casos interviene la Gobernación, en referencia a la infraestructura caminera sus principales vías aún son de terracería. Su inversión en obras de infraestructura ascendió en un 60% al ser beneficiado con proyectos financiados por el Gobierno Central a través del Programa “Evo Cumple” con un monto de 431.6 millones de bolivianos. (Gobierno Autonomo Bella Flor, 2018)

1.3.1.6. Medios de Comunicación

En el Municipio de Bella Flor los habitantes cuentan con comunicación satelital en un 87%, 42% cuentan con servicio de televisión por cable. (Gobierno Autonomo Bella Flor, 2018).

1.3.1.7. Idiomas

Son idiomas que se deben utilizar en el Municipio de Bella Flor, el castellano, tacana y cavineño. Según el Art. 7 de su carta orgánica municipal declarada Constitucional el 2017. Sin embargo, por encontrarse colindante con el Brasil, existen muchas familias bilingües que

hablan tanto castellano como portugués, además de existir mucha migración de gente de aquel país.

1.3.1.8. Aspectos Culturales

Las principales etnias identificadas en el municipio de Bella Flor son: los Cavineño, que habitan en comunidad Mapajo y los Tacana en la comunidad Florida.

Estas etnias encuentran su principal sustento en los productos del bosque, como ser la recolección de frutos silvestres, madera, caza y pesca.

1.3.1.9. Recursos Turísticos

Los mayores recursos turísticos provienen de la biodiversidad natural de su territorio, aun sin un ordenamiento para la implementación de la industria turística, sin ser menos atractiva la cultura nativa con la que cuenta y a la cual hay que poner énfasis en la participación de los pueblos indígenas originarios y las comunidades campesinas.

El Municipio de Bella Flor ha tenido experiencias en recreación turística en gestiones pasadas, las cuales se llevaron de manera ordenada y concertada con los actores locales y en conjunto con las autoridades departamentales como el Campeonato De Pesca Embarcada, realizado en la gestiones 2014 y 2015, en la comunidad Palacio.

El comercio de importación establecido en la localidad de Puerto Evo Morales y Mapajo, se ha constituido en un generador de visitas constantes de súbditos brasileños provenientes de todo los municipios del Acre Brasileño en especial de Placido de Castro y Capixaba, los cuales vienen a adquirir los productos ofrecidos en las diversas tiendas comerciales de estas localidades, promoviendo por inercia actividad turística la cual debe de ser atendida con calidad de parte de los actores locales.



Figura 3. Recreación turística municipio Bella Flor

Fuente de Información: Página Oficial Municipio de Bella Flor



Figura 4. Comercio localidad Puerto Evo

Fuente de Información: <https://www.google.com/localidad++puerto+evo>

1.3.1.10. Empresas prestadoras de servicios turísticos

El municipio como tal no cuenta con agencias de viajes, ni operadoras de turismo inscritas en el registro de comercio, pero en la Capital del Departamento se cuenta con quince negocios registrados con esta actividad, los cuales son operadores turísticos en todo el departamento de Pando.

1.3.1.11. Hoteles y Restaurantes

El Municipio de Bella Flor cuenta tan solo con un hospedaje en la localidad de Puerto Evo y no tiene hoteles los cuales puedan dar acogida a los turistas, se debe de proponer en la Ley Municipal de Turismo Sostenible del Municipio de Bella Flor la implementación de Albergues ecológicos en las comunidades intervinientes, en los recursos gastronómicos se cuenta con restaurantes nativos los cuales dan un buen servicio en la gastronomía lo cual también se debe de valorizar para la actividad turística.

1.3.1.12. Empresas de Transporte

El Municipio cuenta con el sindicato de transporte departamental el cual brinda servicio permanente al Municipio de Bella Flor, se cuenta con empresas de transporte de la República Federativa del Brasil desde la localidad de Placido de Castro la cual queda a poca distancia de Puerto Evo Morales localidad de actividad comercial del Municipio de Bella Flor y dan servicios interno en su país lo cual es un elemento favorable para la llegada de turistas los cuales pueden ser captados a través de los operadores turísticos hacia territorio boliviano.

1.3.1.13. Espacio, lugar y valorización turística del territorio

La sociedad tiene una dimensión espacial y el espacio una dimensión social, pues si se asume que toda realidad social es producto de comunicaciones significativas y que algo ocurre cuando tiene lugar -es decir, cuando ha existido tiempo en el espacio, resulta inevitable que todo lugar es lugar para alguien y que ese alguien no puede existir fuera de algún lugar.

El espacio como lugar, en tanto sitio significativo es reconocido, diferenciado y apropiado por los actores locales, con el propósito de transformarse en el ámbito específico donde se efectúa la comunicación con sentido. Así la comunicación de significados compartidos requerirá de la distinción del espacio como el lugar propio de esa comunicación.

El Municipio de Bella Flor cuenta con pueblos originarios los cuales deben ser protegidos por las autoridades, pero ello no significa que queden excluidos en las prestaciones turísticas si ellos así lo desean, el etno-eco-turismo es un sistema dado en la industria turística de resultados muy buenos para los actores locales, provocando desarrollo económico sostenible en el tiempo valorizando los recursos culturales y naturales. (Tarqui, 2012).

1.3.1.14. Comunidades del Municipio de Bella Flor

El Municipio de Bella Flor está conformada por las siguientes comunidades:

Tabla N° 2

Comunidades del Municipio de Bella Flor

N°	Nombre de la comunidad
1	Comunidad Santa Lourdes
2	Comunidad Las fronteras
3	Comunidad Nuevo Belén
4	Comunidad 16 de mayo
5	Comunidad Fortín
6	Comunidad Karamanu
7	Comunidad Villa Amazónica
8	Comunidad Alegría
9	Comunidad San Antonio
10	Comunidad Santa Rita
11	Comunidad Santa María
12	Comunidad Santa Lucía
13	Comunidad Santa Elena
14	Comunidad Cinco estrellas
15	Comunidad Nueva Vida
16	Comunidad El Carmen
17	Comunidad Palacios
18	Comunidad Florida
19	Comunidad Perla del Oriente

20	Comunidad Bella Flor
21	Comunidad Campoana Castañera
22	Comunidad San Pedro
23	Comunidad Mapajo
24	Comunidad Integral Cívica
25	Comunidad Montevideo (Puerto Evo M.)

Fuente Municipio de Bella Flor (2018)

Los Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria son una forma de gestión del turismo que aúna tres perspectivas fundamentales

- a) sensibilidad especial con el entorno natural y las particularidades culturales;
- b) la búsqueda de sostenibilidad integral (social y natural);
- c) el control efectivo del negocio turístico por parte de las comunidades.

Se trata, pues, de un modo de implementar el turismo que persigue equilibrar las dimensiones medioambientales y las culturales, con la particularidad de una gestión y organización anclada en las comunidades. En la actualidad todo negocio turístico tendrá una actitud sensible con el medio y la cultura, por eso la organización y gestiones comunitarias se convierten en el verdadero elemento distintivo de los Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria. No obstante, no podemos olvidar que los Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria parten de una premisa con respecto al consumidor: la especial disposición del turista que opta por este modelo turístico.

Los Emprendimientos de Turismo de Base Comunitaria actualmente son una “marca internacional” y un elemento de creciente interés en la oferta y demanda turística de los países del “sur”, tanto así que existen diversidad de experiencias, como la de Chalalan en el Parque Madidi en el Beni o los Hoteles de Sal en las Comunidades del Norte de Potosí.

1.4. Marco Conceptual

Toda investigación de carácter jurídico exige la acumulación previa de un cuerpo conceptual de referencia. Como una de las finalidades del presente capítulo es la comprensión y construcción de estructuras conceptuales que expliquen el funcionamiento del entorno, es preciso dilucidar cuáles son esos conceptos clave que garanticen un saber orientado a la acción.

1.4.1. Ley Municipal

Es la normativa máxima que organiza el régimen de los municipios con autonomía local y rigen solamente en su jurisdicción, con características propias para solucionar los problemas locales que enfrentan los moradores de esa entidad territorial. (Osorio, 2010)

1.4.2. Turismo

El turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos de su residencia habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, de negocios y otros (OMT, 1996)

De esta definición ampliamente aceptada por la mayoría de países con fines estadísticos y de planificación, destacan tres conceptos fundamentales.

- El viaje a otros lugares fuera del entorno habitual.
- La motivación de los viajeros.
- Las actividades que se desarrollan en el destino turístico.

1.4.3. Tipos de Turismo

Clasificación según Procedencia del Visitantes

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, se considera:

- **Turismo Interno:** Residentes del país de origen que visitan su propio país.
- **Turismo Receptor:** Visitantes que llegan al país sin residir en él.

- **Turismo Emisor:** Residentes del país que visitan otro país.
- **Turismo Interior:** Compuesto por turismo interno y turismo receptor. Se refiere al total de turistas que circulan en un país.
- **Turismo Nacional:** Compuesto por el turismo interno y el turismo emisor.

1.4.4. Comunidad

La Comunidad constituye una organización de control y gestión social, en la que los individuos se encuentran integrados y desde la cual gobiernan gran parte de sus vidas las comunidades tradicionales. En realidad, la vertiente simbólica y la vertiente socio organizativa conforman un continuum que debe integrarse convenientemente para comprender qué es una comunidad. (Rojas, 2009)

1.4.5. Actividad Turística

Son aquellos actos que realiza el consumidor para que acontezca el turismo. Son el objetivo de su viaje y la razón por la cual requiere que le sean proporcionados los servicios. (OMT, 1996)

1.4.6. Turismo Comunitario

Según el Vice ministerio de Turismo de Bolivia “un nuevo modelo de gestión territorial turística, sustentada en la propiedad y la autogestión de los recursos naturales y culturales de los pueblos indígenas originarios, con compromisos sociales y ambientalmente responsables, recíprocos y equitativos en el trabajo y la distribución de beneficios para el “Vivir Bien” de las actuales y futuras generaciones. (Viceministerio de Turismo , 2017)

1.4.7. Turismo Sostenible

Aquellas actividades turísticas respetuosas con el medio natural, cultural y social, y con los valores de una comunidad, que permite disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes, donde la relación entre el turista y la comunidad es justa y los

beneficios de la actividad es repartida de forma equitativa, y donde los visitantes tienen una actitud verdaderamente participativa en su experiencia de viaje. (OMT, 1996)

1.4.8. Medioambiente y Turismo Comunitario

Es la demanda de la sociedad turística evolucionada que admite sólo productos turísticos más respetuosos del medio ambiente, de la población local y de su cultura. El Turismo Comunitario o turismo social, es un concepto relativamente nuevo, explorado en América Latina, pero impulsado principalmente por países europeos. Es un concepto que involucra a la comunidad, lo cual no es necesariamente rural, sino que encierra en sí mismo diversas características de corresponsabilidad, (OMT, 1996)

1.4.9. Atractivo Turístico

Es todo lugar, u objeto o acontecimiento de interés turístico. El turismo solo tiene lugar si existen ciertas atracciones que motivan al viajero a abandonar su domicilio habitual y permanecer cierto tiempo fuera de él.

Respecto a la actividad turística guardan la misma relación que los llamados recursos naturales hacia otras actividades productivas: nada valen sobre el mercado si no son puestos en valor y explotados; y como los naturales, hay casos en que los atractivos turísticos son perecederos y no renovables. (OMT, 1996)

1.4.10. Patrimonio turístico

El Patrimonio Turístico de un país se debe determinar a partir de la integración de cuatro componentes: a) Atractivos turísticos b) Planta Turístico c) Infraestructura d) Superestructura. (Viceministerio de Turismo , 2017)

1.4.11. Producto Turístico

Constituido por el conjunto de aspectos tanto naturales y culturales como estructurales que hacen de un lugar un atractivo para su visita. La primera parte del producto turístico la constituyen los servicios creados para facilitar la permanencia del hombre en los lugares distantes al habitual. En la otra parte se de estudiar aquellos elementos naturales y culturales que por sus características propias poseen lo necesario para que individuo pueda satisfacer plenamente sus actividades y motivaciones turísticas. (Viceministerio de Turismo , 2017)

1.4.12. Economía Turística

Desde el punto de vista económico, normalmente se analiza la contribución que el turismo hace la economía de un país como consecuencia de sus capacidad para generar divisas. Contribución que queda de manifiesto cuando a los ingresos generados por este concepto se les compara con otras partidas de la Balanza de Pagos, generalmente con las importaciones, los servicios de la deuda externa del país considerado con las exportaciones (Acerenza, 1998).

1.4.13. Emprendimientos Turísticos Comunitarios

Conformados a partir de las Organizaciones Económicas Campesinas (*OEICAS*), las Asociaciones Comunales, las Unidades Familiares, y cualquier otro tipo de organización comunitaria formal o informal, que sea originaria de una jurisdicción territorial rural; y que provea en dicha jurisdicción algún servicio turístico, a partir de su propia organización, la cual deberá estar conformada exclusivamente por actores comunitarios (Maldonado, 2007).

1.4.14. Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria

Toda inversión que realizan las comunidades urbanas y rurales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas para la prestación de servicios turísticos, bajo las distintas formas organización económica, las cuales deben

alcanzar la armonía y el desarrollo sustentable de sus comunidades (Ley General de Turismo, 2012)

1.4.15. Turismo Comunitario

Es la relación directa del emprendimiento y la comunidad, con los visitantes desde una perspectiva plurinacional e intercultural en el desarrollo de viajes organizados, con la participación consensuada de sus miembros, garantizando el manejo adecuado de los recursos culturales y territoriales, de las naciones y pueblos, para la distribución equitativa de los beneficios generados para el “vivir bien”. (Ley General de Turismo, 2012)

1.4.16. Servicio Turístico.-

Es el producto de la planta turística que en definitiva consume el turista, pero como la planta está orientada a la facilitación de las actividades turísticas, el servicio es un medio más que un fin, lo cual debe tenerse en cuenta en el momento de programar inversiones (OMT, 1996)

1.5. Marco Legal

El marco legal de esta investigación proporciona las bases sobre las cuales el proyectista construye y determina el alcance y naturaleza de la participación política y legislativa del Municipio de Bella Flor respecto a su intervención en la regulación del sector de turismo, la cual debe de respaldar a la norma en construcción respetando las atribuciones de cada nivel de gobierno para su integralidad como Estado unitario, plurinacional de derecho comunitario.

1.5.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado establece un nuevo modelo de desarrollo económico en Bolivia, constituido éste como plural y orientado a mejorar la calidad de vida y el “Vivir Bien” de todos los bolivianos. En ese sentido, se considera que el turismo es una actividad

económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

La conceptualización del desarrollo turístico establecida en el Plan Nacional de Desarrollo “PND”, fue plasmada en la Constitución Política del Estado, a través de la consagración del objetivo principal del desarrollo del Turismo Comunitario.

Art 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Art 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Art 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Art.108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes
2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Art. 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302 inciso. 17, para emitir Políticas del Turismo Local. De la misma manera la Constitución Política del Estado.

Art. 304 I. Establece que las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer competencias exclusivas. Entre ellas, según inciso. 11 definiciones de Políticas de Turismo.

Art. 306: II. –La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Art. 337: I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

II. El Estado promoverá y protegerá al Turismo Comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales y las nacionales y pueblos indígenas originario campesinos donde se desarrolla esta actividad.

1.5.2. Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”

Promulgada el 19 julio de 2010

Artículo 1. (Marco constitucional). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 8. (Funciones generales de las autonomías). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Artículo 95. (Turismo).

III. De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios.

1.5.3. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de Enero de 2014

En su Artículo 13. (Jerarquía normativa municipal).

La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal).

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 22. (Iniciativa legislativa).

I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

a) Las ciudadanas y los ciudadanos.

- b) Las Organizaciones Sociales.
- c) Las Concejalas y los Concejales.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.

Artículo 23. (Procedimiento legislativo).

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

Artículo 35. (Bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del estado).

I. Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional.

II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

1.5.4. Ley N° 292 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”

Promulgada el 24 de septiembre 2012

La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, con el propósito de desarrollar, difundir, promover e incentivar el fomento de la actividad productiva de los sectores turísticos a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes tanto en área pública privada y comunitaria fortaleciendo este último en el marco de las competencias asignadas al nivel central del estado y en el marco de las autonomías.

Por ello a continuación una breve referencia de los artículos más importantes que dieron origen a esta ley.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todas las actividades públicas, privadas, mixtas y comunitarias relacionadas al turismo en territorio nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3. (Objetivos del turismo). El turismo es una actividad económica Estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

- a. Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y masivo a partir de la gestión territorial y la difusión del “Destino Bolivia”, sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.
- b. Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.

Artículo 4. (Importancia y posicionamiento estratégico del turismo).

I. La importancia estratégica del turismo radica en:

- a) Revalorizar el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.
- b) Contribuir en el establecimiento de relaciones de carácter social, cultural y económico entre los visitantes y las poblaciones receptoras.
- c) Respetar y conservar el medio ambiente, de manera progresiva e interrelacionado con la diversidad cultural.

II. El posicionamiento estratégico del turismo implica que:

- a) El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus competencias de nivel central, compromete la provisión de recursos financieros destinados al desarrollo del sector turístico en sus diversos componentes, en procura de su posicionamiento como actividad estratégica, productiva y sustentable.
- b) El Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de sus competencias de nivel central, promoverá el establecimiento de políticas crediticias orientadas al fortalecimiento integral del sector turístico.

1.5.5. Decreto Ley No. 14379 Código de Comercio, promulgada 25 de febrero 1977

Art. 5o. (Comerciante). Pueden ser comerciantes:

- 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse.

Art. 6o. (Actos y operaciones de comercio). Son actos y operaciones de comercio, entre otros:

- 1) La compra de mercaderías o bienes muebles destinados a su venta en el mismo estado o después de alguna transformación, y la subsecuente enajenación de ellos, así como su permuta;
- 2) La compra venta de una empresa mercantil o establecimiento comercial o la enajenación de acciones, cuotas o partes de interés del fondo social;
- 3) La recepción de dinero en préstamo o mutuo con garantía o sin ella, para proporcionarlo en préstamo a interés y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente préstamos de dinero a interés; La actividad empresarial de las entidades que medien habitualmente entre la oferta y la demanda pública de recursos financieros, así como las operaciones y servicios de intermediación de las mismas, y el cambio de monedas;
- 4) La actividad empresarial de transporte de personas o cosas a título oneroso, cualquiera sea la vía o medio utilizado; así como la del ramo de comunicaciones;
- 5) La actividad empresarial de depósito de mercaderías y bienes, así como de suministros;
- 6) La actividad empresarial de hoteles, pensiones, residenciales, restaurantes, bares, cafés, espectáculos públicos y otros establecimientos semejantes;
- 7) La actividad empresarial de promoción de negocios o de su administración;

1.5.6. Ley No. 1071 Código Civil, promulgada del 18 de junio 2018

A continuación se menciona los siguientes artículos de Código Civil de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 750.- (Noción) Por el contrato de sociedad dos o más personas convienen en poner en común la propiedad el uso o el disfrute de cosas o su propia industria o trabajo para ejercer una actividad económica, con el objeto de distribuirse los resultados.

Artículo 751.- (Sociedades civiles y sociedades comerciales) I. Las sociedades pueden ser civiles o comerciales. II. Son comerciales las comprendidas en el Código de Comercio. Las

sociedades cuya finalidad es el ejercicio de una actividad en forma diversa a aquellas, se regulan como sociedades civiles, salvando las que por Ley tengan otro régimen.

Artículo 752.- (Excepción al régimen general de las sociedades civiles) Las sociedades civiles pueden adoptar las formas de sociedades mercantiles, caso en el cual se rigen por el Código de Comercio.

Artículo 754.- (Contrato de constitución, personalidad) I. La sociedad civil debe celebrarse por documento público o privado. Se requiere escritura pública si la naturaleza de los bienes aportados exige ese requisito. II. La personalidad se adquiere con la suscripción de la escritura constitutiva.

1.5.7. Ley Departamental de Turismo en Pando N° 093, del 21 de marzo de 2019. (En inextenso Anexo IV)

CAPITULO II

DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la Institución

Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor

2.1.1. Características de la Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor se constituye en una entidad autónoma territorial, política y administrativamente organizada en su jurisdicción, por los Órganos Legislativo representado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, conformado por el Alcalde y las Secretarías Municipales.

Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

El Municipio de Bella Flor cuenta con 3.909 habitantes, es parte de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, como base del ordenamiento territorial del Estado Plurinacional de Bolivia. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural del Estado.

La Municipalidad de Bella Flor es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio a través del Concejo Municipal y el Gobierno Municipal, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

2.1.2. Nombre de la Institución

Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor

2.1.3. Dirección de la Institución

El municipio de Bella flor se encuentra ubicado a 70 Km. Al sudeste de la ciudad de Cobija, entre los paralelos 10°18' y 11° 18' de latitud sur y entre los meridianos 68°30' y 67°11' de longitud oeste y tiene como sede municipal la Comunidad de Santa Lucia, cuenta con una oficina de representación municipal en la ciudad de Cobija, ubicada en la Av. Tahuamanu s/n, esquina Av. Tajibos.

2.2. Importancia de la Institución

El Municipio de Bella Flor es un Municipio productivo, ecológico, cultural y turístico, que construye día a día el vivir bien dentro las normas y principios de la Madre Tierra, planificando el territorio que garantice el desarrollo acorde a la planificación Departamental y Nacional, en cumplimiento a las competencias dadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en favor a sus habitantes.

2.3. Misión

El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, prestando servicios de calidad a la comunidad, promoviendo la participación del desarrollo integral del Municipio proyectando a Bella Flor como un Municipio Productivo, Turístico.

2.4. Visión

Ser un Municipio que genera condiciones favorables para que los actores públicos y privados puedan promover diversas iniciativas tendientes a dinamizar el desarrollo local en todo sus ámbitos, y como efecto lograr mejoraras y equitativas condiciones de vida para la población

dentro de una visión estratégica a corto, mediano y largo plazo en los ambientes que abarque lo social, lo económico, servicio y medio ambiente.

2.5. Justificación

Realizadas las investigaciones, la revisión exhaustiva y total conocimiento de las competencias de las entidades territoriales municipales en el texto constitucional y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la actividad del turismo la cual establece la planificación de la misma y de acuerdo al marco de autonomía y descentralización el cual permite crear leyes de acuerdo a las necesidades y realidades locales se debe de elaborar la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, enmarcada en la Ley 292 Ley General de Turismo “Bolivia te Espera”, la cual permite la inclusión de los Emprendimientos Turísticos de Base Comunitaria, de acuerdo a normas conexas.

La Ley 1071 del Código Civil y el Código de Comercio dan el marco legal para la asociación de las personas, normativa la cual debe de ser utilizada para la conformación del comercio y las asociaciones civiles las cuales presten servicios turísticos en el Municipio de Bella Flor. Por esta razón es imprescindible e importante contar con la normativa específica, para la protección de los derechos de los y la protección y cumplimiento de la Ley de Medioambiente e implícitamente los derechos de terceros.

2.6. Diagnóstico Analítico

Para el diagnóstico analítico de la propuesta de Proyecto de Grado “Ley Municipal de Turismo Sostenible del Municipio de Bella Flor” se emplearon los métodos analítico y jurídico sintético e instrumentos cualitativos de investigación de entrevista y encuesta con muestra poblacional determinada a los representantes de las comunidades por tener población dispersa en el territorio, que permitieron generar una visión integral para determinar el

contexto actual y las directrices que orientarán el desarrollo de la propuesta. De acuerdo a Harrie Jansen (2012), La investigación cualitativa es de naturaleza exploratoria, ayuda a comprender información detallada sobre un tema o asunto. A partir de ella, se puede formular una hipótesis antes de recolectar los datos que ayudarán a decidir si nuestra hipótesis es correcta o incorrecta.

A continuación se detalla las bases y fuentes del diagnóstico realizado:

Análisis de Encuestas

Se realizó la encuesta a 50 pobladores los cuales son representantes de las comunidades del Municipio de Bella Flor de la Provincia Nicholas Suarez del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

Tabla No 3

¿Usted estaría de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley Municipal de Turismo Sostenible?

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Si	50	100%
No	0	0%
Total	50	100%

Fuente propia

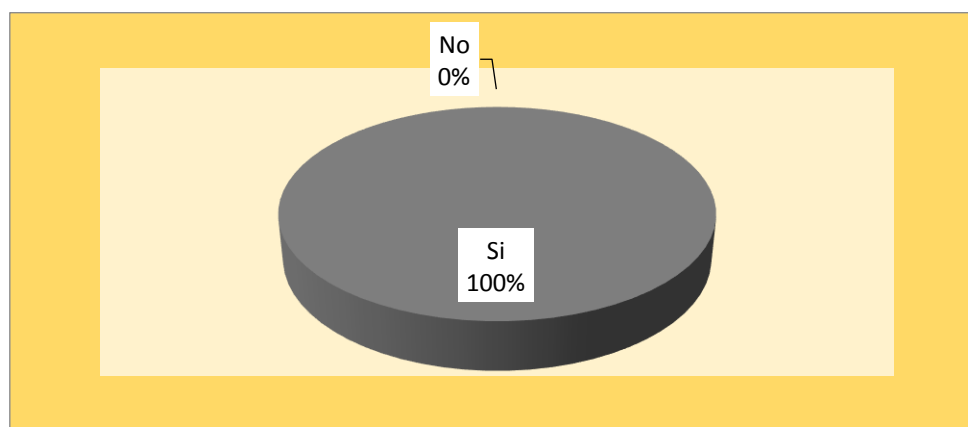


Figura 5: ¿Usted estaría de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley Municipal de Turismo Sostenible?

Fuente propia

Diagnóstico.- El 100% de los encuestados están de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuenta con una Ley de Turismo Sostenible, la cual permita la implementación de la actividad turística. En este sentido se observó que los encuestados se adhieren a la propuesta de Ley.

Tabla No 4

¿Sabe usted que es turismo sostenible?

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Si	32	64%
No	18	36%
Total	50	100%

Fuente propia

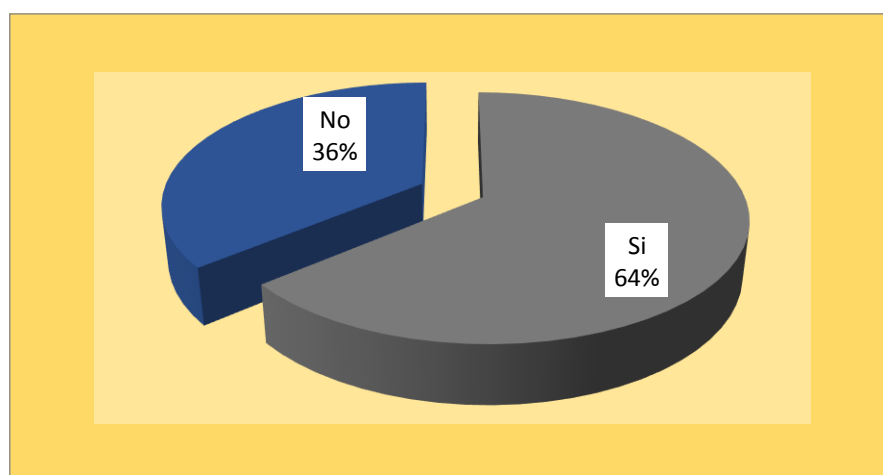


Figura 6: ¿Sabe usted que es turismo sostenible?

Fuente propia

Diagnóstico.- El 64% de los encuestados tienen conocimiento que es el Turismo Sostenible y solo el 36% no tiene conocimiento del Turismo Sostenible, el resultado de la encuesta facilita la socialización de la propuesta de Ley de Turismo Sostenible del Municipio de Bella Flor, por contar con una respuesta positiva de la mayoría de la muestra poblacional. Factor

el cual facilitara la implementación de la actividad turística para el desarrollo de las familias del Municipio de Bella Flor.

Tabla No 5
¿Usted tiene interés de prestar servicios turísticos?

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Si	47	94%
No	3	6%
Total	50	100%

Fuente propia

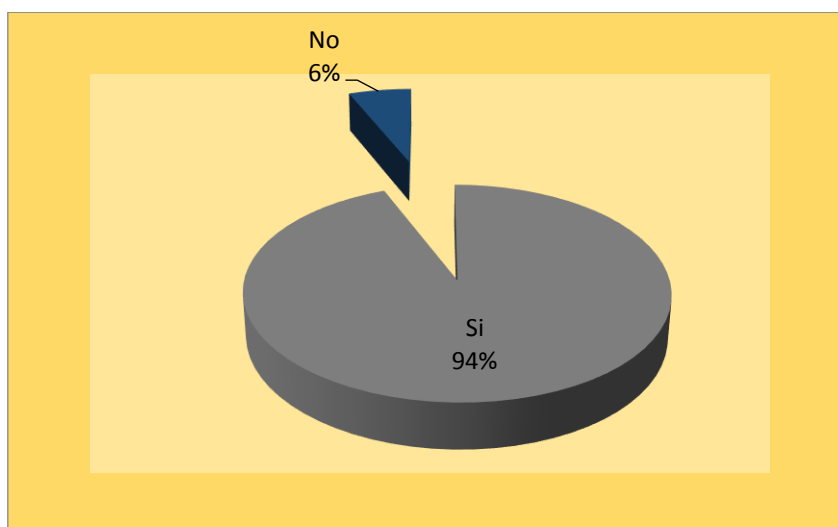


Figura 7: ¿Usted tiene interés de prestar servicios turísticos?

Fuente propia

Diagnóstico.- De acuerdo al resultado expresado por los encuestados, el 94% tiene interés de prestar Servicios de Turismo y un 6 % que no tiene interés de dar servicios de Turismo, resultado el cual es importante tomar en cuenta para la implementación de la actividad turística en el municipio a la promulgación de la ley y la implementación de políticas de fomento a la actividad.

Tabla No 6

¿Usted sabe cuáles son los derechos que se vulneran cuando el turismo no tiene control de la actividad turística por parte de las autoridades locales?

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Si	14	28%
No	36	72%
Total	50	100%

Fuente propia

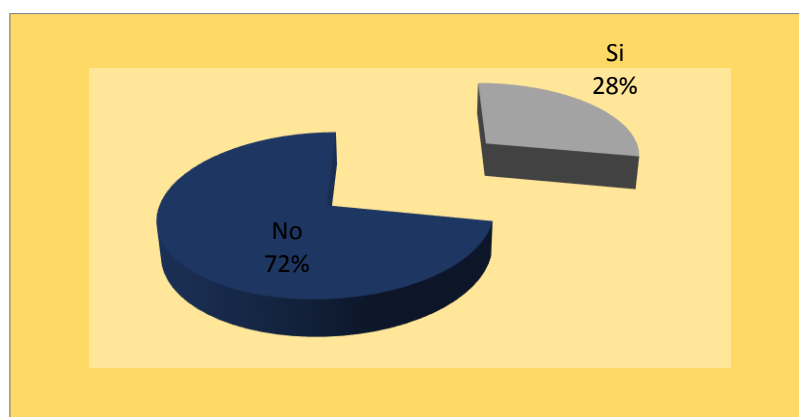


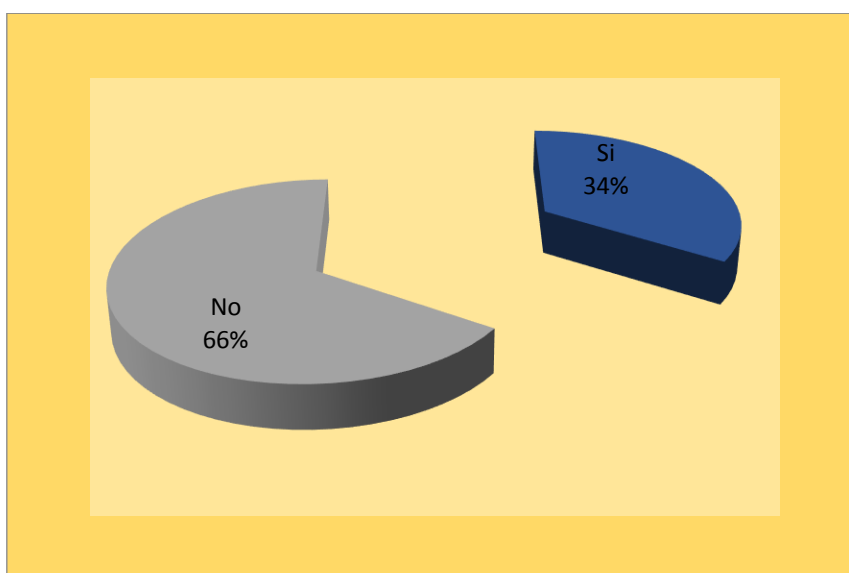
Figura 8 *¿Usted sabe cuáles son los derechos que se vulneran cuando el turismo no tiene control de la actividad turística por parte de las autoridades locales?*

Fuente propia

Diagnóstico.- El 72% de los encuestados no conoce los derechos vulnerados por parte de la actividad turística y un 28% tiene conocimiento de cuáles son los derechos vulnerados cuando la actividad no es controlada por parte de las autoridades locales. Lo cual puede llegar a deteriorar los parajes naturales y poner en peligro la biodiversidad de los lugares que se operan turísticamente, poniendo en riesgo la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Tabla No 7**¿Usted sabe que es el emprendimiento turístico de base comunitaria?**

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Si	17	34%
No	33	66%
Total	50	100%

Fuente propia**Figura 9 ¿Usted sabe que es el emprendimiento turístico de base comunitaria?****Fuente propia**

Diagnóstico.- El 66% de los encuestados manifestaron que no conocen que es el emprendimiento turístico de base comunitaria y el 34% que si sabían que es emprendimiento turístico, el Municipio de Bella Flor debe de hacer énfasis en la socialización del emprendimiento turístico de base comunitaria a los pobladores, para poder aplicar este sistema en la actividad turística. La cual permite involucrar a los comunarios como emprendedores locales prestando servicios turísticos, de hostelería, recreación (caminata,

ciclismo a campo abierto, caminatas a caballo (cabalgata), paseo de canoa entre otras actividades) servicio de transporte etc., las cuales mejoraran su nivel económico y de vida.

Tabla No 8
¿Alguna vez han llegado turistas a su comunidad?

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Si	35	70%
No	15	30%
Total	50	100%

Fuente propia

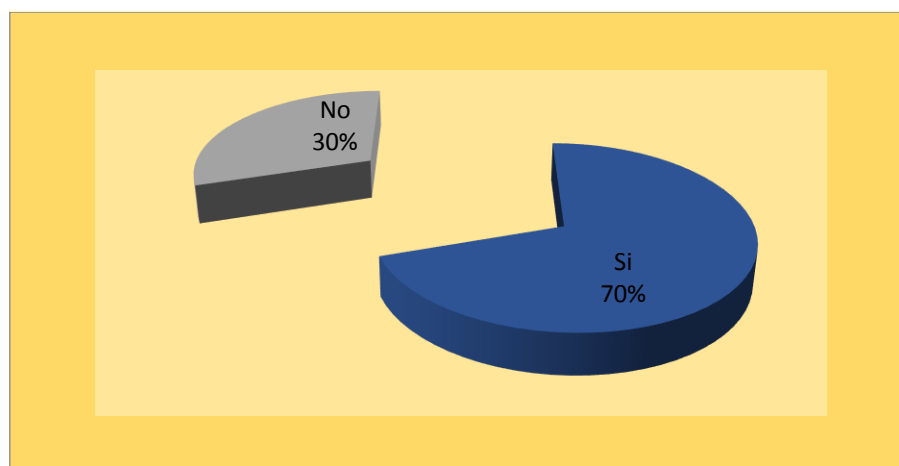


Figura 10 *¿Alguna vez han llegado turistas a su comunidad?*

Fuente propia

Diagnóstico.- Una gran cantidad de los encuestados respondió que alguna vez llegaron turistas al Municipio representa el 70% frente al 30% que respondió que nunca llegaron turistas al Municipio, esto significa que el Municipio de Bella Flor tiene cierta afluencia de visitas turística, lo cual beneficia en gran manera a la aplicación de la normativa y los futuros planes de la actividad por parte de las autoridades municipales. Se recomienda a las autoridades municipales trabajar conjuntamente con la Unidad de Turismo del Gobierno

Autónomo Departamental de Pando, para su asesoramiento en la construcción de políticas locales para el incentivo del turismo local primeramente, nacional e internacional.

Tabla No 9

¿En caso de ser prestador de turismo que servicio le gustaría implementar?

Variable	No de Encuestados	Porcentaje
Servicios Gastronómicos	15	30%
Servicios Hoteleros	9	18%
Servicios de Transporte	3	6%
Servicios de Comunicación	5	10%
Servicios de Guía Turístico	13	26%
Otros	5	10%
Total	50	100%

Fuente propia

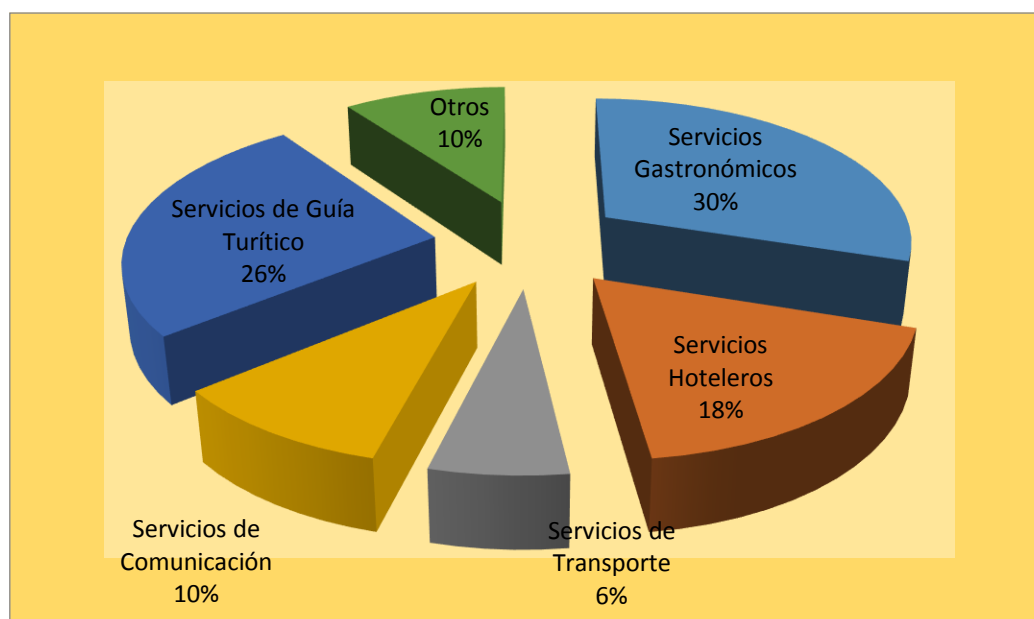


Figura 11 ¿En caso de ser prestador de turismo que servicio le gustaría implementar?

Fuente propia

Diagnóstico.- El 30% de los encuestados tienen la pretensión de incursionar en los servicios gastronómicos, el 26% en Servicios de Guía Turístico, el 18% Servicios Hoteleros, el 10% Servicios de Comunicación, el 6% Servicios de Transporte y el 10% otros servicios turísticos, contando con los estándares universales de inversión privada en la actividad turística, se comprueba que el municipio es apto para implementar esta actividad en su jurisdicción.

Análisis de Entrevistas a las autoridades identificadas en el proyecto.

Tabla No 10

¿Usted está de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley que regule las actividades turísticas del municipio?

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Estoy de acuerdo
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Si
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Claro que si
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Si
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Si
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	Si estoy de acuerdo
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	Si

Fuente propia

Tabla No 11

¿Usted sabe qué derechos se vulneran cuando la actividad del turismo no tiene el control de las autoridades locales?

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Derechos de Medio Ambiente
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Leyes que benefician a la Sociedad
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	La Ley de Medio Ambiente
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Los Derechos de los ciudadanos en la Ley de Turismo
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Si
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	La Constitución
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	No

Fuente propia

Tabla No 12**¿Usted sabe cuáles son los actores locales que participan en la actividad turística?**

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Las Autoridades, Comunidades y Sectores Sociales
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Actores Sociales y grupo de personas emprendedoras
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Autoridades Locales
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Autoridades Locales y Comunarios
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Transporte, Comunidad, Naturaleza y Autoridades
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	Los comunarios que viven en el Municipio
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	Los Comunarios

Fuente propia

Tabla No 13**¿Usted sabe cuáles son los atractivos turísticos que tiene el municipio de Bella Flor?**

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Naturaleza y Comunidades Fronterizas
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Sus Comunidades Fronterizas con sus Costumbres Tradicionales y Comerciales
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Comunidad Palacio, Mapajo y Puerto Evo Morales
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Paisajes Naturales, Comunidad Palacio, los ríos Localidad Puerto Evo Morales
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Río Karamani, los Bajos y altos Río Tahuamanu
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	Flora, Fauna, Ríos, Lagos y Naturaleza Amazónica
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	Comunidad Palacio

Fuente propia

Tabla No 14

¿Usted sabe si las comunidades del municipio participan en la actividad del turismo como actores locales?

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Participan de alguna manera
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Participan de forma indirecta
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Si
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión de Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Si pero falta impulso del municipio y de la Gobernación
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Ninguna
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	No
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	No

Fuente propia

Tabla No 15

¿Diga usted a su percepción personal, cuáles pueden ser los atractivos turísticos del Municipio de Bella Flor?

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Comunidades ecológicas comunidades comerciales
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Comunidades indígenas, Campesinas y Comunidades comerciales
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Comunidad Palacio y Florida por su Naturaleza
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Comunidad Palacio , Florida, Lagos, Localidad Puerto Evo Morales y Otras
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Los Ríos y Lagos
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	Las Comunidades Productoras y fronteras
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	Los Lagos, Ríos y Bosques

Fuente propia

Tabla No 16

¿Usted se compromete a colaborar y brindar al proyectista en lo que requiera respecto a la información y documentación que precise el proyectista?

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Todo el apoyo necesario
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Si
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Si
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Si
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Si
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	Me Comprometo
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	Si

Fuente propia

Tabla No 17

¿En caso de que la Ley Municipal de Turismo Sostenible sea elaborada y presentada para su aprobación usted apoyaría para que este instrumento jurídico sea promulgado e implementado?

Nombre	Cargo	Respuesta
Ytamar Subtil Pedroso	Alcalde Municipal de Bella Flor	Lógico
Delmira Díez Méndez	Presidenta del Consejo Municipal de Bella Flor	Claro que si
Miguel A. García Mariño	Vicepresidente del Consejo Municipal de Bella Flor	Si
Luzmar Pedraza Chávez	Presidenta Comisión Asuntos Legales y Relaciones Internacionales del Concejo Municipal de Bella Flor	Por Supuesto que si
David Alejo Alejo	Presidente Comisión de Desarrollo Productivo, Tierra y Territorio, Obras e Infraestructura del Concejo Municipal de Bella Flor	Si porque ya hay una Ley Departamental se necesita la Ley Municipal
Sebastián Flores A.	Ejecutivo Sub-Central Municipio de Bella Flor	Si
Nicolás Suez Montero	Presidente OTB Palacios	Si

Fuente propia

2.6.1. Identificación del Problema

La probabilidad de evitar vulneraciones a los derechos de los actores involucrados en la industria turística, con la elaboración de la Ley Municipal de Turismo sostenible para el Municipio de Bella Flor.

2.6.2. Análisis de Consistencia

La Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor es la herramienta jurídica por la cual se vá evitar vulneraciones a los derechos de los actores involucrados en la industria turística en la jurisdicción del municipio, en cumplimiento a las atribuciones otorgadas a las entidades autónomas territoriales expuestas en la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia.

Esta normativa específica contribuye a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo la participación del desarrollo integral del Municipio y proyectando a Bella Flor como un Municipio Productivo, Turístico.

2.6.3. Identificación de Soluciones

A través de la modalidad de graduación de proyecto de grado se elaboró la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, para evitar vulneraciones a los derechos de los actores involucrados en la industria turística en la jurisdicción del municipio. Proyecto el cual fue aceptado por la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando.

CAPITULO III

PROPUESTA

El Capítulo tercero desarrolla la propuesta de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor se plantea los objetivos y el desarrollar la ingeniería del Proyecto de Grado.

3.1. Señalamiento del Problema a intervenir

El Municipio de Bella Flor por su exuberante naturaleza, cultura, tradiciones, folclore y conformación étnica tiene un potencial privilegiado a otras entidades autónomas municipales para la implementación de la actividad turística, la cual así como genera beneficios, también puede generar vulneraciones en los derechos de los actores locales como el deterioro al patrimonio natural y cultural del municipio.

En previsión a posibles vulneraciones a los derechos de los actores involucrados en la industria turística se elabora a través del proyecto de grado la Ley Municipal de Turismo Sostenible del Municipio de Bella Flor.

3.2. Propuesta

Como solución al problema a intervenir se elaboró el Proyecto de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor la cual cuenta con Diez Capítulos, 32 artículos, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones finales y 1 disposición abrogatoria y derogatoria.

Tabla N° 18
Propuesta

Estructura Proyecto de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor	
Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	Derechos y Obligaciones
Capítulo III	Tipos y Modalidades de Turismo
Capítulo IV	Creación de la Dirección de Turismo, Policía Turística Municipal, Eslogan Municipal, Animal Emblema, Página Oficial de Turismo y Consejo Municipal del Turismo
Capítulo V	Políticas Municipales de Turismo
Capítulo VI	Planificación, Desarrollo y Promoción del Turismo Municipal
Capítulo VII	Sistemas de Información
Capítulo VIII	Régimen Financiero
Capítulo IX	Régimen Administrativo Sancionador
Capítulo X	Disposiciones Transitoria, Adicionales, Finales, Derogatoria y Abrogatoria

Fuente propia

3.3. Objetivo de la Propuesta

Elaborar la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor para evitar vulneraciones a los derechos de los actores involucrados en la actividad turística en la jurisdicción de la entidad autónoma municipal.

3.3.1. Fin de la Propuesta

Resguardo a los derechos de los actores involucrados en la actividad turística en la jurisdicción de la entidad autónoma municipal, a través de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Evitar vulneraciones a los derechos de los pobladores del Municipio de Bella Flor por la falta de normativa específica para la actividad turística.
- Contar con una norma específica para la implementación de la actividad turística en el Municipio de Bella Flor.
- Redactar la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

3.3.3. Metas

Desarrollar la actividad turística en el Municipio de Bella Flor protegiendo los derechos de sus pobladores a un medioambiente saludable y un patrimonio cultural resguardado, a través de la aplicación de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

3.3.4. Indicadores

- Elaboración de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor,
- Implementación de la actividad turística a través de la normativa municipal.

3.4. Tamaño de Propuesta

El proyecto de grado proporciona la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, en resguardo a los derechos de los actores involucrados en la actividad turística.

3.4.1. Variables determinantes de la Propuesta

Las variables del proyecto de grado se definen como directas e indirectas:

Variables Directas:

- Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

- Vulneración de los derechos de los actores intervinientes en la actividad turística del municipio.

Variables Independientes.

- Aprobación de la Ley Municipal de Turismo Sostenible por el Concejo Municipal de Bella Flor y promulgación de la misma por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

3.4.2. El Tamaño de la Población Beneficiaria

La población es de 3.909 habitantes, los cuales conforman el Municipio de Bella Flor, el ámbito de aplicación de la Ley está circunscrito a su jurisdicción y es de cumplimiento obligatorio, para todos los habitantes y estantes que se encuentren en ella.

3.4.3. Las condiciones internas y externas que está expuesta la propuesta

- Las condiciones internas de la propuesta son las posibles vulneraciones a los actores intervinientes en la actividad del turismo por no contar con una normativa específica de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.
- Las condiciones externas son las vulneraciones a los derechos de un medioambiente saludable y conservación del patrimonio cultural, las cuales pueden afectar a los actores intervinientes en la actividad turística en el Municipio de Bella Flor.

3.4.4. Localización

La Ley de Turismo Sostenible para Bella Flor se desarrolló en el Municipio de Bella Flor, de la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.5. Ingeniería de la Propuesta

Se elaboró el Proyecto de Ley Municipal sobre Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor el cual se encuentra ubicado en la Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.5.1. Idea del Proyecto

Se propone la elaboración del Proyecto de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, la cual permitirá la implementación de la actividad turística, respetando los derechos constituidos de un medioambiente saludable y la protección del patrimonio cultural del municipio en favor de todos sus pobladores del municipio y actores intervinientes en la actividad.

3.5.2. Marco Lógico

Se desarrolló el marco lógico de acuerdo a la aplicación de la matriz organizada a través de los objetivos, los indicadores de verificación, los medios de verificación y los supuestos dados.

Tabla N° 19
Estructura del marco lógico

Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de verificación	Supuestos
Fin			
Resguardo a los derechos de los actores involucrados en la actividad turística en la jurisdicción de la entidad autónoma municipal, a través de Ley Municipal de Turismo Sostenible	Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.	Aprobación del Proyecto de grado Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.	Desarrollar la actividad turística en el Municipio de Bella Flor protegiendo los derechos de sus pobladores a un medioambiente saludable y un patrimonio cultural

para el Municipio de Bella Flor.			resguardado, a través de la aplicación de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.
<p>Propósito</p> <p>Desarrollar la actividad turística en el Municipio de Bella Flor protegiendo los derechos de sus pobladores a un medioambiente saludable y un patrimonio cultural resguardado, a través de la aplicación de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.</p>	Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.	Presentación y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.	Mayor progreso para los pobladores del Municipio de Bella Flor.

Componentes			
<p>Determinar los actores locales involucrados en la actividad turística en el Municipio de Bella Flor.</p>	<p>Se determina en el Marco teórico, contextual e histórico, los actores intervinientes en la actividad turística. (Lo comunarios, las personas que prestan servicios en hotelería, gastronomía, transporte y otros) conformando el capital social del municipio.</p>	<p>Marco Teórico y Contextual.</p>	<p>Los actores intervinientes en la actividad turística están determinados en la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.</p>

<p>Realizar diagnóstico de los derechos que se pueden vulnerar al no contar con normativa específica que rija la actividad turística en el Municipio de Bella Flor.</p>	<p>Se determinó en el Marco Teórico los derechos que se vulneran cuando la actividad del turismo no cuenta con una normativa local que los proteja los cuales son el resguardo al medioambiente y la conservación del patrimonio cultural.</p>	<p>Marco Teórico</p>	<p>Los derechos que se pueden vulnerar con la actividad turística se encuentran protegidos a través de La Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.</p>
<p>Proponer la elaboración de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.</p>	<p>Se elaboró la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.</p>	<p>Resultados del Proyecto de Grado.</p>	<p>La Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, es promulgada y aplicada en toda la jurisdicción del municipio.</p>

Actividades			
Realizar entrevistas a las autoridades del Municipio de Bella Flor.	Se entrevistó al Alcalde del Municipio de Bella Flor ya los concejales obteniendo información relevante, la cual fue utilizada para el diagnóstico del proyecto de grado.	Guía de entrevista y registro fotográfico.	Las autoridades del Municipio de Bella Flor están conscientes de la problemática y apoyan el proyecto de grado por el cual se elaboró la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.
Realizar Encuestas a los representantes de las comunidades del Municipio de Bella Flor	Se encuestó a los presidentes y secretarios generales de las comunidades del Municipio de Bella Flor, obteniendo la percepción de opinión del tema y	Formulario de encuestas y registro fotográfico.	Los representantes comunales del Municipio de Bella Flor están conscientes de la problemática y apoyan el proyecto de grado por el cual se elaboró la Ley Municipal de

	la aceptación de la elaboración de la Ley como un beneficio colectivo		Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.
--	---	--	---

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución

La ejecución del proyecto de grado se llevó adelante en el lapso cuatro meses calendario académico de la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, teniendo un acompañamiento académico por parte del Tutor de Proyecto Dr. Alex Petter Pardo Paniagua y de la Lic. Claudia Guerrero Docente de Modalidad de Graduación de Proyecto de grado, ambos profesionales Docentes de la Carrera de Derecho.

El trabajo se dividió en las siguientes etapas cronológicamente desarrolladas de acuerdo al cronograma previamente aprobado:

Tabla No 20
Cronograma de actividades

TIEMPO DE DURACION DEL PROYECTO DE GRADO																																
GESTIÓN 2019																																
Actividades	Mayo				Junio				julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Revisión bibliográfica	■	■	■																													
Desarrollo de la Metodología				■	■	■																										
Análisis y tabulación de datos							■	■	■	■																						
Evaluación de resultados											■	■	■																			
Elaboración de proyecto de LEY															■	■	■	■	■	■	■											
Presentación a Modalidad de Graduación																							■	■								
Presentación de informe final y revisión de Tribunal																											■	■	■	■		
Defensa pública ante tribunal de proyecto de grado																																■

Fuente propia

3.5.4. Evaluación

El proyecto de grado fue evaluado previa aprobación por parte del Docente de Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado y el Tutor Académico designado a través de memorándum de nombramiento porte del Director de Área, en defensa oral y pública con tribunal nombrado a través de sorteo por el Director del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas,

3.5.5. Presupuesto

El presupuesto requerido para el proyecto de grado fue el siguiente:

Tabla No 21
Presupuesto

	Material y Equipos a ser utilizados	Precio por unidad	Precio Total
1	Computadora	3.000 bs	3.000 bs
2	30 Bolígrafos	3 bs	90 bs
3	4 paquetes de hojas bond tamaño carta	35 bs	140 bs
4	1.350 Impresiones	1 bs	1.350bs
5	100 Fotocopias	0.25 ctvs.	25 bs
6	4 anillados primer borrador	10 bs	40bs
7	9 empastados + discos	75 bs	675 bs
8	Socialización y encuesta a las comunidades		1.000 bs
Total			6.320 bs

Fuente propia

3.5.5.1.Financiamiento de la Propuesta

El financiamiento de la propuesta fue con recursos del universitario proyectista.

3.5.5.2.Entidad Promotora

Universidad Amazónica de Pando, Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Derecho, Unidad de Modalidad de Graduación.

3.5.5.3.Entidad Ejecutora

Carrera de Derecho, Unidad de Modalidad de Graduación, Modalidad de Titulación a través de Proyecto de Grado.

3.5.5.4.Entidad Operadora

La entidad ejecutora es el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor

CAPITULO IV

RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

Los resultados del proyecto de grado son la elaboración de la el Proyecto de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor la cual cuenta con Diez Capítulos, 32 artículos, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones adicionales, 2 disposiciones finales y 1 disposición abrogatoria y derogatoria.

4.2. Alcances

El alcance de la normativa es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de Bella Flor.



LEY MUNICIPAL DE TURISMO

SOSTENIBLE

PARA EL MUNICIPIO DE BELLA FLOR

Exposición de Motivos:

Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.”

Que en el Marco de Norma Suprema, señala los principios, valores y fines del Estado en el art.9 numeral 4 establece los fines y funciones del Estado esenciales del Estado además los que establece la Constitución y la Ley “Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución”

Que el art. 13 párrafos I. en el Marco de la Ley Fundamental, prescribe: Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos”.

Que el art.108 numerales 1 y 2 en el Marco de la Ley Fundamental, determina: “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y 2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que el art. 272 en el Marco de la Ley Fundamental, determina: ”La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que el art. 283 en el Marco de la Ley Fundamental, determina: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, marca un punto fundamental, para la consolidación de las Autonomías Municipales dentro la realidad política, cultural, económica e histórica del país.

En el artículo 337 de la Constitución Política del Estado Boliviano establece que: I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

La Ley No 031, de 19 de julio del 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y el principio rector constitucional del Vivir Bien. La Ley No 031, establece regímenes competenciales, económicos – financieros y de coordinación entre nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, específicamente en su artículo 95 norma las competencias exclusivas del nivel central del Estado y los Gobiernos territoriales autónomos en materia de turismo.

Que el artículo 95 párrafo I numerales 3), 4) y 5) de la Ley No 031, de 19 de julio del 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece :“3) Promover y fomentar los emprendimientos de las comunidades indígena originario campesinas y organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen actividades turísticas en

coordinación con las instancias correspondientes; 4) Establecer y desarrollar un sistema de categorización, registro y certificación de prestadores de servicios turísticos, definiendo mediante reglamentación expresa las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas en la administración de dichos registros y la correspondiente certificación y 5) Establecer y desarrollar un sistema de información sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turísticas, definiendo mediante reglamentación expresa, las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas en la administración e integración de la información correspondiente”

Que el artículo 95 parágrafo II numerales 2) ,3) y 5) de la Ley No 031, de 19 de julio del 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, establece: “2. Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo; 3. Promoción de políticas del turismo departamental y 5. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo”.

Que el artículo 95 parágrafo III numerales 1) ,2) ,3) ,4) y5) de la Ley No 031, de 19 de julio del 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, establece: " 1) Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo. 2) Formular políticas de turismo local.; 3) Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.; 4) Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo y 5) Establecer y ejecutar programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitario”.

Que el artículo 95 parágrafo IV numerales 1) y 2) de la Ley No 031, de 19 de julio del 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, establece: “1. Formular y aprobar políticas de turismo destinadas a fomentar el desarrollo del turismo sostenible, competitivo en apego de la Ley de Medio Ambiente y Biodiversidad y 2) Elaborar y ejecutar programas y proyectos que contribuyan a facilitar emprendimientos comunitarios turísticos”.

Que el artículo 5 en su numeral 1 del Decreto Ley 14379 Código de Comercio del 25 de febrero del 1977, establece: “(Comerciante) Pueden ser comerciantes: 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse,”

Que el artículo 6 en sus numerales 1), 2),3),4),5),6),7) del Decreto Ley 14379 Código de Comercio del 25 de febrero del 1977, establece: “(Actos y operaciones de comercio) Son actos y operaciones de comercio, entre otros: 1) La compra de mercaderías o bienes muebles destinados a su venta en el mismo estado o después de alguna transformación, y la subsecuente enajenación de ellos, así como su permuta; 2) La adquisición o alquiler de maquinaria en general o implementos para alquilarlos o subalquilarlos y el alquiler o subalquiler de los mismos; 3) La compra-venta de una empresa mercantil o establecimiento comercial o la enajenación de acciones, cuotas o partes de interés del fondo social; 4) La recepción de dinero en préstamo o mutuo con garantía o sin ella, para proporcionarlo en préstamo a interés y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente préstamos de dinero a interés; 5) La actividad empresarial de depósito de mercaderías y bienes, así como de suministros; 6) La actividad empresarial de hoteles, pensiones, residenciales, restaurantes, bares, cafés, espectáculos públicos y otros establecimientos semejantes; 7) La actividad empresarial de promoción de negocios o de su administración”

Que el artículo 750 de la Ley 1071 del 18 de junio de 2018, establece: “Por el contrato de sociedad dos o más personas convienen en poner en común la propiedad el uso o el disfrute

de cosas o su propia industria o trabajo para ejercer una actividad económica, con el objeto de distribuirse los resultados”.

Que el artículo 751 de la Ley 1071 del 18 de junio de 2018, establece: “(Sociedades civiles y sociedades comerciales) I. Las sociedades pueden ser civiles o comerciales. II. Son comerciales las comprendidas en el Código de Comercio. Las sociedades cuya finalidad es el ejercicio de una actividad en forma diversa a aquellas, se regulan como sociedades civiles, salvando las que por Ley tengan otro régimen”.

Que el artículo 752 de la Ley 1071 del 18 de junio de 2018, establece: “(Excepción al régimen general de las sociedades civiles) Las sociedades civiles pueden adoptar las formas de sociedades mercantiles, caso en el cual se rigen por el Código de Comercio”.

Que el artículo 754 de la Ley 1071 del 18 de junio de 2018, establece: “(Contrato de constitución, personalidad) I. La sociedad civil debe celebrarse por documento público o privado. Se requiere escritura pública si la naturaleza de los bienes aportados exige ese requisito. II. La personalidad se adquiere con la suscripción de la escritura constitutiva”.

Que la Ley No 292 Ley General de Turismo “Bolivia te espera” del 25 de Septiembre del 2012, en el Capítulo I, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 13 de la Ley No 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” del 9 de enero del 2014, establece: “(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa

Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros;
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”.

Que el artículo 16 numeral 4 de la Ley No 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” del 9 de Enero del 2014, establece:“(Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

PROPONE:

El Proyecto de Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor.

LEY MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE**PARA EL MUNICIPIO DE BELLA FLOR****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 (Objeto). La presente ley tiene por objeto establecer las políticas de turismo Municipal, promover, desarrollar, proteger, incentivar, promocionar, regular el turismo sostenible, la actividad productiva turística, público, privado y comunitarias e indígenas en el Municipio de Bella Flor

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todas las actividades públicas, privadas, mixtas, comunitarias e indígenas relacionadas al turismo en territorio del Municipio de Bella Flor, Provincia Nicolás Suarez del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3 (Declaratoria de Interés). A través de la presente norma se declara de interés fundamental el turismo en todas sus características y particularidades en todo el territorio del Municipio de Bella Flor por ser una actividad socio económico, cultural, importante y prioritario para el desarrollo sostenible del Municipio.

Artículo 4 (Finalidad). Normar la actividad turística para proteger los derechos de los actores intervinientes y desarrollar el bienestar socio económico del Municipio de Bella Flor en el marco del respeto, de los valores culturales, de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Artículo 5 (Principios Rectores del Turismo Municipal). La actividad turística se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios:

- a) **Fomento:** En virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor protegerá y priorizará el desarrollo integral de la actividad turística y recreacionales.
- b) **Competencia y jurisdicción:** Mediante el cual la presente Ley, solo regulará la actividad turística municipal de Bella Flor, dentro del marco de sus competencias y jurisdicción en coordinación con otros niveles del Estado.
- c) **Solidaridad y Complementariedad:** Los actores de turismo municipal de Bella Flor actuaran conjuntamente con el nivel departamental y nivel central del estado mediante la coordinación, cooperación y complementariedad permanente entre ellos.
- d) **Responsabilidad:** La actividad turística debe caracterizarse por su ejercicio de manera responsable, promoviendo la conservación del medio ambiente, sus normas y procedimientos, su cultura y el orden social establecido, de manera que se minimicen y mitiguen los impactos negativos, protegiendo los derechos de los actores intervinientes de esta actividad.
- e) **Equidad e igualdad:** El desarrollo de la actividad turística, impulsara la distribución y redistribución de beneficios, la igualdad de oportunidades con trato justo y una relación armónica entre los actores turísticos respetando las formas de organización económica y social.
- f) **Fortalecimiento, conservación y promoción del turismo comunitario:** El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, promoverá y protegerá el turismo comunitario, con el objeto de beneficiar a las comunidades y las naciones de los pueblos indígenas originarios campesinos, fortaleciendo sus capacidades propias las cuales deben ser transformadas en beneficios directos para sus familias.

- g) Sostenibilidad:** El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor promoverá la actividad turística, a través de un proceso ecológico caracterizado por un comportamiento responsable, bajo un enfoque sostenible que busca el equilibrio que existe entre especies y en términos operacionales, incentivar al progreso económico y social respetando los ecosistemas naturales y la calidad del medio ambiente.
- h) Impulso a contar con una cultura turística:** El Municipio de Bella Flor a través de campañas de socialización del turismo sostenible incluirá a la sociedad en la comprensión de la aplicación del turismo, desarrollando conocimiento y educación en las generaciones presentes y futuras, para obtener una actitud positiva, dentro del orden de los valores culturales vitales en las diversas formas del aprovechamiento del turismo.
- i) Preservación del patrimonio natural y cultural:** Estará enfocado en la conservación, promoción y difusión de aquellos bienes materiales e inmateriales que constituyen el Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Bella Flor, mediante la protección (ecosistemas, sitios arqueológicos, paleontológicos, ritos, leyendas y tradiciones, usos y costumbres de los pueblos indígenas originarios y campesinos), así como mediante acciones de rescate, investigación, rehabilitación, acrecentamiento y puesta en valor.
- j) Respeto y protección del medio ambiente:** La actividad turística debe realizarse bajo principios de extremo cuidado para no vulnerar los ecosistemas, prohibiendo los actos del ser humano que conduzcan al deterioro ambiental.
- k) Coordinación:** El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, ejecutara acciones y estrategias y coordinaran con el nivel departamental y nivel central del estado para el desarrollo sostenible del turismo.
- l) Desarrollo:** La actividad turística se implementa como medio para contribuir al crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

m) Promoción: Los productos turísticos (atractivos, infraestructura, equipamiento y servicios) serán promocionados por los diferentes medios de comunicación masiva a nivel local, departamental, nacional e internacional, con el propósito de atraer la visita de turistas nacionales y extranjeros al Municipio de Bella Flor.

Artículo 6. - (Definiciones)

- a) Turismo:** El turismo es el desplazamiento de las personas de manera temporal y voluntaria. Dentro de este concepto deben ser incluidos las relaciones humanas que conllevan y la prestación de servicios. Si bien los motivos del turismo son variados, suelen ser relacionados con fines de descanso, esparcimiento, negocio y otras actividades, por un período de tiempo autorizado de acuerdo a normativa migratoria vigente.
- b) Turista:** Aquella persona que se traslada de su territorio de origen o de su residencia habitual a un punto geográfico diferente al suyo. La ausencia se produce más allá de 24 horas e incluye pernoctación en el punto geográfico de destino.
- c) Actividades turísticas:** Las actividades turísticas encaminadas a ofrecer al turista la posibilidad de ocupar su tiempo ocio y/o vacacional, forman parte de la oferta turística y comprende toda una serie de productos, servicios y actividades en los que el propio turista es agente activo y pasivo de la propia actividad turística a desarrollar.
- d) Administración turística:** La administración turística es un negocio en el cual se involucran las personas, ya que está elaborado para ofrecer los servicios que ellos mismos necesitan, trabajando con un buen liderazgo gerencial, en el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y/o artificiales de un lugar, de manera óptima y lograr un equilibrio y cuidado del mismo, para así alcanzar los objetivos establecidos en un empresa turística, y lograr la satisfacción de los visitantes.

- e) **Servicios turísticos:** Son las acciones, que se llevan a cabo para satisfacer las necesidades del turista o visitante potencial para que contribuyan al uso y disfrute de los bienes turísticos.
- f) **Atractivo turístico municipal:** Conjunto de bienes tangibles e intangibles, que son susceptibles de ser transformados en un producto turístico que tenga capacidad para incidir sobre el proceso de decisión del turista, provocando desplazamientos de flujos turísticos hacia territorio municipal, haciendo que este último se transforme en un destino turístico.
- g) **Circuito turístico municipal:** Conjunto de rutas y recorridos turísticos en la jurisdicción territorial municipal, que cuentan con atractivos naturales y culturales, implementados de servicios turísticos, cuya dinámica implica iniciar el recorrido con retorno al lugar de partida, sin pasar dos veces por el mismo sitio.
- h) **Prestador de servicios turísticos.** Son toda persona natural o jurídica; individual o colectiva; privada, comunitaria, departamental, nacional o extranjera legalmente establecida y certificada, aquellas formas de organización económica comunitaria, pública y privada, referidas a servicios de hospedaje, intermediación, traslado, transporte, información, asistencia, guiaje, o cualquier otro servicio conexo o complementario al turismo que realice actividades turísticas y oferte servicios turísticos dentro de la jurisdicción del Municipio de Bella Flor.
- i) **Guías de turismo.** Se considera guía de turismo a la persona natural que presta servicios profesionales en el área de guionaje o guía turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducir, instruir y asistir durante la ejecución del servicio contratado.

- j) Recursos turísticos.** Son la base del desarrollo turístico y, en función de su atractivo y singularidad, pueden tener una gran influencia en la elección del destino; también son todos aquellos que hacen de un lugar la diferencia sobre otro sitio; Considerado todo elemento natural, toda actividad humana o resultado de la misma que puede generar un desplazamiento por motivos, esencialmente de ocio.
- k) Destino turístico:** Se denomina destino turístico a una zona o área geográfica ubicada en un lugar lejano al de procedencia y que es visitada por el turista, cuenta con límites de naturaleza física, de contexto político y de percepción por parte del mercado. Desde el punto de vista empresarial, tanto estratégico como organizativo, el perímetro del destino lo constituyen las relaciones que se edifican entre el conjunto de unidades productivas que participan en la actividad turística y la determinación de las autoridades en la materia las cuales hacen la respectiva calificación.
- l) Instancia competente en turismo:** Dependencia administrativa responsable de la regulación de las actividades relacionadas con el turismo dentro la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.
- m) Promoción turística:** Conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos local, departamental, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos.
- n) Turismo Comunitario o Turismo Vivencial:** Es la relación directa del emprendimiento y la comunidad, con los visitantes desde una perspectiva plurinacional e intercultural en el desarrollo de viajes organizados, con la participación consensuada de sus miembros, garantizando el manejo adecuado de los recursos naturales, la valoración de los patrimonios culturales y territoriales, de las naciones, pueblos indígenas originarios y

campesinos, para la distribución equitativa de los beneficios generados para el “Vivir Bien”.

- o) Turismo Urbano:** Es la modalidad de turismo que se desarrolla específicamente dentro de la ciudad o cualquier espacio geográfico urbano y que engloba todas las actividades que los visitantes realicen durante su estadía: desde conocer y visitar sus puntos de interés (plazas, edificios públicos e históricos, museos monumentos) hasta realizar actividades relacionadas con la profesión y los negocios.
- p) Turismo Rural:** Es la actividad que se desarrolla en el medio rural y áreas naturales, compatible con el desarrollo sostenible, esto último implica permanencia y aprovechamiento “óptimo” de los recursos, integración de la población local, preservación y mejora del entorno.
- q) Turismo Especializado:** Es aquel que está íntimamente relacionado con las actividades de puesta en valor turístico de los valores arqueológicos, paleontológicos, naturales y culturales de una región, comunidad o municipio.
- r) Turismo Armónico y Sustentable:** Modelo de desarrollo, basado en la viabilidad económica de la actividad turística, cuyo objetivo es rescatar y proteger los recursos naturales y culturales del municipio y sus comunidades, favoreciendo la estabilidad de los ecosistemas y sus procesos biológicos básicos y generando beneficios sociales y económicos, al fomentar mejores niveles de vida para la o el visitante y la comunidad receptora, a partir del racional aprovechamiento y conservación de estos recursos, generando el continuo mejoramiento de la calidad en los servicios y la diversificación de la oferta turística, en el marco del orden legal establecido.
- s) Seguridad Turística:** Ejercicio de las competencias y gestión de todos los niveles del Estado, en el marco de la norma jurídica aplicable, con el propósito de evitar situaciones

de hecho que afecten negativamente a la experiencia turística, propiciando que la o el turista se desplace en un espacio turístico seguro, exento de riesgos reales o potenciales. Al ser adecuada, ésta impactará positivamente en la imagen del destino.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. (Derechos de las y los Turistas). Las y los turistas tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir libremente, dentro del territorio del Municipio de Bella Flor, el destino turístico de su preferencia.
- b) Exigir que los servicios turísticos cumplan en los términos, condiciones y precios ofertados, salvo caso fortuito debidamente justificado o fuerza mayor.
- c) Formular quejas y reclamos referentes a los servicios turísticos recibidos ante las autoridades competentes
- d) Denunciar ante autoridades competentes cualquier atropello contra su persona o sus bienes durante su estadía.
- e) Recibir una respuesta oportuna por parte de las autoridades competentes, cuando formule quejas, reclamos o denuncias.
- f) Ser informado oportunamente por el prestador de servicios turísticos, cuando se produzcan de manera justificada cambios de precios, tarifas o condiciones de los servicios contratados.
- g) Recibir el reintegro o devolución de montos que resulten a su favor por incumplimientos injustificados en cuanto a las condiciones de prestación de los servicios.

- h) Ser informado sobre los plazos de vigencia de las ofertas y promociones de los servicios.
- i) Contar con seguridad turística dentro del territorio del Municipio de Bella Flor, a través de las autoridades competentes en procura de posibilitar entre otros fines, el libre tránsito de las y los turistas en el territorio nacional.

Artículo 8. (Obligaciones de las y los Turistas). Las y los turistas durante su desplazamiento y permanencia en el territorio del Municipio de Bella Flor, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el ordenamiento jurídico del Municipio de Bella Flor, Departamento de Pando y del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) No cometer actos discriminatorios, ilícitos ni cualquier comportamiento que pueda resultar lesivo para el Municipio, Departamento, Estado y la sociedad boliviana, ni dañar y/o destruir el entorno del lugar o las instalaciones de los prestadores de servicios turísticos.
- c) Conservar el medio ambiente y el patrimonio cultural cumpliendo con la normativa referente a su protección y preservación.
- d) Respetar las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población.
- e) Respetar y preservar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo y en caso de daño, efectuar los resarcimientos correspondientes inmediatamente.
- f) Denunciar cualquier acto u omisión que genere o pudiera causar daños o impactos negativos al patrimonio turístico.
- g) Contar con un seguro personal o transitorio cuando la actividad turística involucre riesgo.

- h) Contar con servicios de empresas y/o emprendimientos turísticos especializados cuando el turismo involucre actividades de riesgo.
- i) Solicitar el permiso y/o autorización para la toma de fotografías y filmaciones, cuando corresponda ante autoridad competente.

Artículo 9 (Prestadores de Servicios Turísticos). Son operadores de servicios turísticos, las personas naturales o jurídicas que cumpliendo con lo establecido en la normativa específica, estén registradas, autorizadas y categorizadas según la siguiente clasificación:

1. Empresas de establecimiento de hospedaje turístico en todas sus categorías.
2. Empresas de agencias de viajes y turismo.
3. Empresas gastronómicas.
4. Guías de turismo.
5. Empresas mayoristas y representaciones.
6. Empresas operadores de turismo.
7. Empresas de Transporte Turístico.
8. Empresas de eventos congresos y convenciones.
9. Empresas y Profesionales especializados en Turismo.
10. Prestador individual, tradicional comunitario indígena originario campesino.

Artículo 10. (Derechos de Los Prestadores de Servicios Turísticos) Los prestadores de servicios turísticos legalmente establecidos y certificados, sin perjuicio de lo prescrito en otras leyes aplicables, gozan de los siguientes derechos:

1. Prestar servicios turísticos dentro del territorio del Municipio de Bella Flor, previa autorización de la autoridad Municipal y Departamental competente y cumplimiento de la normativa general.

2. Recibir apoyo e incentivos del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor y otras organizaciones, para la promoción de sus servicios.
3. Recibir capacitación permanente en materia de turismo sostenible.
4. Participar de las actividades, eventos y de promoción turística del Municipio.
5. Recibir el pago acordado por los servicios prestados.
6. Recibir buen trato por parte de los usuarios y población en general.
7. Contar con seguridad turística dentro del territorio Municipal, a través de las autoridades competentes.
8. A organizarse en rubros legalmente establecidos, para mejorar la actividad turística.

Artículo 11 (Obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos). Los prestadores de servicios turísticos legalmente establecidos y certificados, sin perjuicio de lo prescrito en otras leyes aplicables, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obtener la licencia de funcionamiento turístico, previo cumplimiento con los requisitos establecidos.
2. Inscribirse al Sistema de Registro, Categorización y certificación Turística de acuerdo a la normativa vigente.
3. Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente ley, normativa Departamental y Nacional, así como toda otra legislación vigente aplicable a la actividad del turismo municipal, departamental y nacional.
4. Velar por el buen funcionamiento de los servicios y del correcto mantenimiento de todas las instalaciones y equipamientos del establecimiento objeto del servicio turístico.
5. Cumplir a cabalidad con lo ofrecido u ofertado en la publicidad o promoción de los servicios turísticos, conforme a la modalidad y categoría del establecimiento.

6. Exhibir en lugar visible, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, los distintivos acreditativos de la modalidad, clasificación y categoría del establecimiento.
7. Proporcionar a las autoridades competentes información clara, precisa, cierta, completa y oportuna.
8. Contribuir con la preservación de la cultura y medio ambiente de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, comunidades y de otros lugares turísticos visitados.
9. Asumir la responsabilidad por los incumplimientos injustificados en la prestación de los servicios turísticos.
10. Dar a conocer a las y los turistas las obligaciones y derechos contenidos en la presente Ley.
11. Difundir en todos sus documentos y materiales promocionales físicos y magnéticos la Marca Turística Municipal.

Artículo 12. (Prohibiciones a los Prestadores de Servicios Turísticos)

1. Prestar servicios turísticos sin la debida licencia turística.
2. Realizar o promover actividades que no estuvieran comprendidas en su clasificación, categorización y registro.
3. Se prohíbe la apertura de sucursales dentro de la jurisdicción Municipal en cualquier rubro de empresas turísticas sin previa autorización por la Autoridad Municipal y Departamental competente en materia de turismo.
4. Se prohíbe los monopolios empresariales o colectivos así como, excluyentes o discriminadores, ni de sobre explotación de los recursos y atractivos turísticos, y otras Actividades o prácticas que puedan dañar a la población receptora, la imagen del atractivo y/o el destino turístico.

CAPITULO III TIPOS Y MODALIDADES DE TURISMO

Artículo 13. (Tipos de Turismo) Los tipos de turismo establecidos en la presente Ley Municipal son:

a) Turismo Interno: Es el realizado dentro del territorio Municipal, por turistas domiciliados en el interior del Municipio.

b) Turismo Receptivo: Es la actividad realizada dentro del territorio Municipal, por turistas del interior Municipio de Bella Flor, interior del Departamento de Pando, interior del país y exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

c) Turismo Emisor: Abarca las actividades realizadas por un visitante fuera del municipio y del país de residencia habitual.

Artículo 14. (Modalidades de Turismo) La actividad turística Municipal sin perjuicio de otras que pudieran surgir en base a demandas del sector, conforme a las particularidades socioculturales, naturales, históricas y geográficas del municipio se desarrolla bajo las siguientes modalidades:

a) Turismo de Base Comunitario: Está orientado a valorar difundir y preservar las culturas diversificando la base económica pero alentando la protección de los recursos que poseen sus miembros en su comunidad como ritos, fiestas, bosques lagunas para el desarrollo social equitativo.

b) Turismo Rural: Modalidad que ha surgido con la revalorización de las actividades culturales, naturales, socio-productivas y a las visitas a comunidades indígena originaria campesina, aprovechando y disfrutando el Medio Ambiente.

c) Agroturismo: Es la modalidad cuya es la finalidad mostrar y explicar al turista el proceso de producción en los establecimientos agrícolas.

- d) **Turismo Cultural:** Es aquel que se realiza con el deseo de ponerse en contacto con las culturas existentes en nuestro municipio, cuya motivación principal es conocer más de su identidad, historia, folklore, idiomas, costumbres, tradiciones y fiestas tradicionales.
- e) **Turismo de Aventura:** Este tipo de turismo tiene como fin realizar actividades recreativas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, por ejemplo: cabalgata, ciclismo, canotaje, descenso de ríos, etc.
- f) **Ecoturismo:** Tiene como fin el realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma visitando: observación de fauna, observación de ecosistemas, observación geológica y otros.
- g) **Etnoturismo:** Son los viajes relacionados con los pueblos indígenas y su hábitat con el fin de aprender de sus culturas y tradiciones.
- h) **Turismo Gastronómico:** Aquel cuyo fin primordial es conocer, consumir y disfrutar productos, servicios y experiencias gastronómicas municipales, de manera prioritaria y complementaria.
- i) **Turismo Comercial:** Está relacionado al movimiento de personas, empresarios, agentes comerciales con el fin de realizar compras.
- j) **Turismo de Salud Naturista:** Consiste en un viaje para la búsqueda de bienestar en términos de salud física y mental. Teniendo como motivo principal o alternativo el recibir algún servicio de salud o bienestar.
- k) **Turismo Científico:** El turismo científico se caracteriza por dar a conocer lugares relacionados a las ciencias o personajes científicos, su objetivo principal de los turistas que lo practican es conocer, ampliar y complementar sus conocimientos.
- l) **Turismo Recreativo:** Es una actividad de uso del tiempo libre, de ocio, propicia para el descanso o una manera de satisfacer necesidades propias del ser humano. Viajes que

realiza la gente con fines de descanso, orden médico, para despejarse de las actividades cotidianas.

- m) Turismo Deportivo:** Es el desplazamiento hacia lugares donde se realizan eventos deportivos masivos.

CAPITULO IV

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, POLICIA TURISTICA MUNICIPAL, ESLOGAN MUNICIPAL, ANIMAL EMBLEMA, PAGINA OFICIAL DE TURISMO Y CONSEJO MUNICIPAL DEL TURISMO

Artículo 15. (Creación de la Dirección de Turismo) Se creara la Dirección de Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo como autoridad competente municipal.

Artículo 16. (Creación de la Policía Turística) Se coordinara con el Comando Departamental de Pando la creación de la división de Policía Turística, para poder implementar la Policía Turística en el Municipio de Bella Flor

Artículo 17. (Coordinación) El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sostenible y sustentable en coordinación con los diferentes niveles del estado, comunidades y pueblos indígena originario campesinas y demás actores del turismo, respondiendo a los siguientes objetivos:

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad cultural y las riquezas naturales.
- b) Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo a partir de la gestión territorial turística y la difusión del eslogan municipal de Bella Flor, sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de

la actividad turística y al Vivir Bien de los pobladores del Municipio de Bella Flor, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.

- c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sostenible y sustentable, diverso y plural.
- d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.
- e) Fortalecer la actualización constante de un sistema de información y estadísticas del sector turístico.
- f) Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística, través de los reglamentos específicos.
- g) Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales.

Artículo 18. (Consejo Municipal de Turismo)

- I. Se crea el Consejo Municipal de Turismo para propiciar la coordinación entre el sector público y privado, con la finalidad de promover y desarrollar el turismo en el municipio de Bella Flor y sus comunidades.
- II. El Consejo Municipal de Turismo estará presidido por la Autoridad Competente del turismo Municipal Departamental.

Artículo 19. (Conformación del Consejo Municipal de Turismo) El Consejo Municipal de Turismo estará conformado por:

- 1. Director o Directora de Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor
- 2. Un representante de cada Pueblo Indígena Originario Campesino.

3. Un representante del Colegio Departamental de Profesionales en Turismo de Pando.
4. Un representante de la Cámara de Industria y Comercio de Pando.
5. Un representante de la Dirección Departamental de Migración.
6. Un representante de la Policía Turística en el Municipio de Bella Flor.
7. Un representante de los prestadores de servicios turísticos y operadores reconocidos en la presente Ley.

Artículo 20 (Funciones del Consejo Municipal de Turismo)

- I. Se establece como funciones generales del Consejo Municipal de Turismo las siguientes:
 - a) Proponer acciones de Política Municipal al desarrollo del turismo en la región mediante el Plan Municipal de Turismo.
 - b) Coordinar acciones con otras instancias públicas, privadas y /o comunitarias que se vinculan directa o indirectamente con el sector de turismo en pro del desarrollo turístico.
 - c) Promover y promocionar los recursos turísticos en su jurisdicción territorial.
 - d) Ejecutar las acciones y programas acordes con los objetivos y estrategias que formulen los entes involucrados.
 - e) Coadyuvar, gestionar recursos económicos, financiamientos y otros para la implementación de planes turísticos de carácter municipal.
- II. Las demás funciones específicas del Consejo Municipal estará sujeta a reglamentación expresa.

Artículo 21 (Lema Turístico Municipal, animal emblema del Municipio de Bella Flor y Creación de Página Oficial de Turismo de Bella Flor).

- I. El Lema Turístico Municipal de Bella Flor será: ***“LA AMAZONIA SOMOS TODOS, BELLA FLOR TE ESPERA”***.

- II. El animal emblema del Municipio de Bella Flor será el Jaguar.
- III. Se creara la Página Oficial de Turismo de Bella Flor que será manejada por la Dirección de Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor.

CAPITULO V

POLÍTICAS MUNICIPALES DE TURISMO

Artículo 22. (Definición) Se denomina políticas municipales de turismo, a un conjunto de directrices de carácter público de cumplimiento obligatorio e inmediato, establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal a promover, desarrollar, establecer, mantener, difundir y garantizar, el desarrollo sostenible de la actividad turística municipal.

Artículo 23. (Políticas Municipales) Son políticas municipales de turismo:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo en coordinación con los diferentes actores sociales involucrados en la actividad turística del municipio.
2. Promover información y difusión de la oferta turística del Municipio de Bella Flor
3. Promover la creación y difusión del Municipio de Bella Flor.
4. Identificar, crear y/o desarrollar productos, rutas y circuitos turísticos municipales sostenibles en el marco del Plan Municipal de Turismo.
5. Impulsar el fomento y promoción interno y externo del turismo en el Municipio, sin perjuicio de las competencias de los otros niveles de autonomía.
6. Estructurar productos turísticos e integrar a la oferta turística departamental, nacional e internacional.
7. Promover la actividad turística hacia las comunidades o pueblos indígenas originarios campesinos con potencial turístico, respetando sus culturas y preservando el medio ambiente.

8. Promover capacitación técnica dirigida al personal que prestan servicios turísticos en todas sus modalidades con el fin de mejorar la calidad de sus servicios.
9. Fomentar programas y/o actividades de educación turística sostenible a nivel municipal.
10. Establecer y ejecutar programas y proyectos municipales para emprendimientos turísticos comunitarios.
11. Promover y garantizar la inversión pública y privada municipal en infraestructuras, equipamiento y servicios turísticos, que incentiven la inversión al sector de turismo, enmarcados en el Plan Municipal de Turismo.
12. Promover acuerdos y convenios con el sector público, privado, universidades y otros.
13. Niveles de autonomía municipal, departamental y nacional, que desarrollen la actividad turística.
14. Fomentar e incentivar emprendimientos turísticos a asociaciones integrales, con capacitación y asistencia técnica.
15. Promover la inventariación, categorización y jerarquización de los atractivos turísticos del municipio, en coordinación con los actores principales del turismo.
16. Gestionar y coordinar la facilitación a visitantes extranjeros para la realización de actividades turísticas en el departamento, mediante acuerdos interinstitucionales.
17. Garantizar recursos económicos dentro del presupuesto anual, para el desarrollo de actividades, planes, programas y proyectos, destinados al turismo.
18. Garantizar la seguridad turística dentro del municipio hacia los turistas y prestadores de servicios turísticos.
19. Hacer cumplir reglamentos y leyes establecidas a los prestadores de servicios turísticos en todas sus modalidades y categorías.
20. Coordinar con el Colegio Departamental de Profesionales de Turismo.

CAPITULO VI

PLANIFICACION, DESARROLLO Y PROMOCION DEL TURISMO MUNICIPAL

Artículo 24. (Plan Municipal de Turismo)

- I. El Plan Municipal de Turismo es la herramienta de planificación turística.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Ley Marco de Autonomías Descentralización, Ley 292 General de Turismo, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales , Plan Departamental y el Plan Nacional de Turismo, en coordinación con las instituciones municipales e indígena originario campesinos y los actores del sector turístico; elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo, el que contendrá planes, programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo del turismo en el Municipio.

Artículo 25. (Promoción y Desarrollo del Turismo)

- I. La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas Municipales, Departamentales y Generales en materia de turismo, enmarcadas en el Plan Municipal de Turismo, Plan Departamental y Plan Nacional de Turismo PLANTUR, comprendiendo el diseño, la formulación e implementación de planes, programas y proyectos estratégicos de promoción y difusión del destino turístico Bella Flor y sus comunidades.
- II. Los Emprendimientos turísticos de base comunitaria y el sector privado, podrán concurrir en eventos donde participa el Municipio de Bella Flor como difusor y promotor de la imagen del Municipio, así como también podrán elaborar sus propios planes de difusión y promoción, en coordinación con la instancia competente en Turismo del Gobierno Autónomo Municipal.
- III. El Plan Municipal de Turismo estará sujeto a modificaciones periódicas (anuales), en base a la dinámica turística que presente el Municipio, debiéndose aprobar mediante Decreto correspondiente emitido por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 26. (Elaboración y Ejecución de Planes, Programas y de Proyectos). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor a través de la dirección correspondiente será responsable de la gestión, elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de turismo en sus diferentes modalidades.

Artículo 27. (Ferias, Fiestas Patronales y Tradicionales que Promuevan el Turismo Comunitario). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor a través de la instancia correspondiente coadyuvara las actividades de ferias, fiestas patronales, religiosas y tradicionales con la finalidad de promover el turismo comunitario rescatando las costumbres y tradiciones en el municipio en el marco de sus competencias.

CAPITULO VII SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 28. (Sistemas de Registro, Categorización y Certificación) El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, deberá impulsar y mantener actualizado el Sistema de Registro, Categorización y Certificación de prestadores de servicios en turismo, en sus tres subsistemas (Registro, Categorización y Certificación), cuya información será proporcionada a la autoridad competente Departamental y Nacional en turismo de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 30. (Atribuciones de la Dirección Municipal de Turismo)

La dirección municipal de turismo tiene las siguientes atribuciones en el marco del Sistema de Registro, Categorización y Certificación.

- a) Autorizar el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen su actividad dentro del Municipio de Bella Flor, otorgando las respectiva Licencia Turística.
- b) Efectuar el registro de los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Municipio de Bella Flor en el Sistema de Registro, Categorización y Certificación.

- c) Realizar el control del funcionamiento de los servicios turísticos que desarrollen actividades en el Municipio de Bella Flor, excepto los que sean de atribución Departamental.
- d) Remitir información actualizada a la Autoridad Competente en Turismo, referida a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Municipio de Bella Flor, con el propósito de alimentar el Sistema de Registro, Categorización y Certificación de Prestadores de Servicios Turísticos – SRCC.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 31. (Fuentes de Financiamiento) Para el cumplimiento de las políticas de turismo y ejecución de planes, programas y proyectos turísticos el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, contara con las siguientes fuentes de financiamiento.

- a) El Impuesto de los Hidrocarburos y sus derivados (IDH).
- b) Recursos Propios y/o generados por actividades turísticas, prestaciones de servicios turísticos y el cobro de aranceles, multas y sanciones por las empresas de servicios turísticos del municipio.
- c) Cooperación internacional.
- d) Donaciones y créditos destinados a programas y proyectos del sector turístico.
- e) Multas por infracciones o contravenciones a la presente Ley y su Reglamento Específico.

CAPITULO IX

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 32 (Control, Multas y Sanciones) El Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor tiene la facultad de supervisar, realizar inspecciones, verificar y asegurar el cumplimiento de

la presente Ley, por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos y los Turistas en el Municipio de Bella Flor efecto una vez aprobada la Ley se elaborara y aprobará el Reglamento Específico en el que se establecerán las sanciones y multas en caso de incumplimiento a la Ley Municipio de Turismo Sostenible.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIA, ADICIONALES, FINALES Y DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. El Órgano Ejecutivo Municipal Bella Flor deberá reglamentar la presente Ley, en el plazo de 90 días, a partir de la Publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. El órgano ejecutivo municipal, deberá en el plazo de 60 días activar la Dirección Municipal de Turismo y en 90 días activar el Consejo Municipal de Turismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. El órgano Ejecutivo Municipal deberá priorizar el inicio de la elaboración del Plan Municipal de Turismo en un plazo no mayor de 120 días, a partir de la publicación de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Los entes públicos, privados y mixtos que desarrollen actividades relacionados con el turismo dentro de la jurisdicción municipal así como prestadora de servicios turísticos ajustaran sus actividades a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor y debe ser reglamentada por el Ejecutivo en el término de noventa días.

DISPOSICIÓN ABOGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICION ABOGATORIA Y DEROGATORIA UNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal, en el ámbito de su jurisdicción.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se determinó los actores locales involucrados en la actividad turística en el Municipio de Bella Flor, definiendo como el capital social del municipio de Bella Flor, distinguiendo a todos los habitantes que habitan en las comunidades, los cuales se convierten en forma directa o indirecta los prestadores de servicios turísticos, ya sea a través de los emprendimientos económicos conjuntos o individuales que ellos realicen, como también la producción agrícola para sustentar la dieta diaria de los visitantes, se incluye a los Pueblos Indígenas Originarios como actores locales intervinientes en la actividad turística, al prestar su patrimonio cultural como un producto turístico, en oferta a los turistas que puedan desplazarse a su territorio, quedando expresados en la Ley.
- Se Realizó el diagnóstico de los derechos que se pueden vulnerar al no contar con normativa específica que rija la actividad turística en el Municipio de Bella Flor, definiendo como derechos constituidos a proteger el medioambiente y el patrimonio cultural, los cuales son prestados al disfrute de los visitantes y pueden llegar a ser deteriorados, vulnerando el derecho de los actores locales y en este caso específico de todo un estado.
- A través del análisis de la normativa nacional y departamental, se elaboró la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, la cual está estructurada por 10 Capítulos, 32 artículos, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones adicionales, 2 disposiciones finales y 1 disposición abrogatoria y derogatoria.

Recomendaciones

- Se recomienda a las autoridades municipales, la socialización, la sanción, promulgación y publicación de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, norma que será de gran beneficio para todos sus pobladores y con lo que se evitará vulneraciones a los derechos de los actores intervinientes en la actividad turística.
- Se recomienda a las autoridades del Municipio de Bella Flor, elaborar la respectiva reglamentación de la Ley Municipal de Turismo Sostenible para el Municipio de Bella Flor, en el tiempo estipulado en la misma, lo cual permitirá su debida aplicación.

BIBLIOGRAFÍA

- Arzabe, R. (2010). *EMPRESAS COMUNITARIAS*. LA PAZ, BOLIVIA: UMSA. Recuperado el DICIEMBRE de 2018, de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13526/T4398.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Atlas de potencialidades de Bolivia. (2009). <http://www.bivica.org/upload/atlas-potencialidades-Pando.pdf>. Recuperado el OCTUBRE de 2018, de <http://www.bivica.org/upload/atlas-potencialidades-Pando.pdf>
- Chopitea, I. (2010). *Historia del Turismo en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gestipolis. Recuperado el 6 de noviembre de 2019, de <https://www.gestiopolis.com/historia-del-turismo-en-bolivia/>
- Durston, J. (2002). <https://conectarural.org/sitio/reconociendo/pdf/1-CapitalSocialCampesino.pdf>. (CEPAL, Ed.) SANTIAGO DE CHILE, CHILE. Recuperado el DICIEMBRE de 2018, de <https://conectarural.org/sitio/reconociendo/pdf/1-CapitalSocialCampesino.pdf>
- Gobierno Autonomo Bella Flor. (2018). *ENTREGA DE OBRA PROGRAMA "EVO CUMPLE"*. Recuperado el DICIEMBRE de 2018, de <http://www.comunicacion.gob.bo>
- Hernandez, S. R. (2016). *Metodología de la investigación*. Mexico: MAC. GRAW HILL EDUCATION. Recuperado el Diciembre de 2018, de <https://metodologiaecs.wordpress.com/2016/01/31/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf/>
- INE. (2012). *CENSO POBLACIONAL*. Obtenido de <https://www.ine.gob.bo>

- Instituto Nacional de Estadística. (2014). *INE.GOB.COM*. Recuperado el diciembre de 2018, de www.institucionacional.de.estadistica.gob.com
- J. Valeria. (2015). *Historia de Pando*. Bolivia. Obtenido de <https://www.lhistoria.com/bolivia/departamento-de-pando>
- Jansen, H. (2012). *Logica de la investigación por encuesta cualitativa*. Recuperado el 2 de octubre de 2109, de <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › articulo
- Ley de la Republica de Bolivia . (1831). Sucre, Bolivia. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-18310928-3.html>
- Osorio, M. (2010). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES OSSORIO*. Buenos Aires, Argentina: Datascan S.A.
- PROCOSI-CARITAS Pando. (2011). *Informe final de Malaria Pando*. Cobija, Pando, Bolivia: CARITAS. Recuperado el abril de 2019, de km.procosi.org.bo/?portfolio=informe-final-investigacion...malaria-combi-pando
- PTDI Municipio Bella Flor. (2016). *Plan Territorial de Desarrollo Integral*. Santa Lucia, Bella Flor, Pando.
- Rojas, C. (2009). *OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO*. Recuperado el 2018, de redturs.org/documentos/turiDeldi.doc: redturs.org/documentos/turiDeldi.doc
- Tarqui, J. (mayo de 2012). *Mejoramiento Prefectura de Pando*. Cobija, Bolivia: UMSA. Recuperado el mayo de 2019, de <http://pueblos20.net/bolivia/departamento-de-pando/bella-flor.html>
- Viceministerio de Turismo . (2017). www.viceministeriodeturismo.gob.bo. (VICEMINISTERIO DE TURISMO, Ed.) Recuperado el Noviembre de 2018, de www.viceministeriodeturismo.gob.bo

Waldron, J. (2005). *DERECHO Y DESACUERDOS*. MADRID, ESPAÑA: MARCIAL
PONS. Recuperado el DICIEMBRE de 2018, de <https://www.ambitojuridico.com>

ANEXOS



Figura 12: Anexos

Fuente: Foto de Alejandro Burr; <https://www.google.com>

ANEXO I

Documentos de Aprobación del

Proyecto de Grado

ANEXO II

Instrumentos de Investigación

ENTREVISTA

1. ¿Usted está de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley que regule las actividades turísticas del municipio?
2. ¿Usted sabe que derechos se vulneran cuando la actividad del turismo no tiene el control de las autoridades locales?
3. ¿Usted sabe cuáles son los actores locales que participan en la actividad turística?
4. ¿Usted sabe cuáles son los atractivos turísticos que tiene el municipio de Bella Flor?
5. ¿Usted sabe si las comunidades del municipio participan en la actividad del turismo como actores locales?
6. Diga usted a su percepción personal, cuáles pueden ser los atractivos turísticos del municipio de Bella Flor?
7. ¿Usted se compromete a colaborar y brindar al proyectista en lo que requiera respecto a la información y documentación que precise el proyectista?
8. ¿En caso de que la Ley Municipal de Turismo Sostenible sea elaborada y presentada para su aprobación usted apoyaría para que este instrumento jurídico sea promulgado e implementado?

ENCUESTA

1. ¿Usted estaría de acuerdo que el Municipio de Bella Flor cuente con una Ley Municipal de Turismo Sostenible?

Sí No

2. ¿Sabe usted que es turismo sostenible?

Sí No

3. ¿Usted tiene interés de prestar servicios turísticos?

Sí No

4. ¿Usted sabe cuáles son los derechos que se vulneran cuando el turismo no tiene control de la actividad turística por parte de las autoridades locales?

Sí No

5. ¿Usted sabe que es el emprendimiento turístico de base comunitaria?

Sí No

6. ¿Alguna vez han llegado turistas a su comunidad?

Sí No

7. ¿En caso de ser prestador de turismo que servicio le gustaría implementar?

Servicios gastronómicos Servicios hoteleros Servicios de transporte

Servicios de comunicación Servicios de Guía Turístico Otros

ANEXO III

Registro fotográfico

Trabajo de Campo

Entrevista a las autoridades del Municipio de Bella Flor



Se entrevistó al señor Alcalde del Municipio de Bella Flor, Ytamar Subtil Pedroso, el cual acepto la elaboración del Proyecto de Grado Ley Municipal de Turismo

Figura 13: Entrevista Alcalde Bella Flor
Fuente propia



La Presidenta del Concejo Municipal de Bella Flor Señora Delmira Díez Méndez Aseguro brindar todo el apoyo a la revisión aprobación v sanción de la

Figura 14: Entrevista Presidenta Concejo Municipal Bella Flor
Fuente propia



El Vicepresidente del Concejo Municipal de Bella Flor Señor Miguel Ángel García Mariño, respondió a la entrevista realizada por el postulante

Figura 15: Entrevista Vicepresidente Concejo Municipal Bella Flor
Fuente propia



La Presidenta de la Comisión
de Asuntos Legales y
Relacionamiento
Internacional del Concejo
Municipal de Bella Flor,
señora Luzmar Pedraza
Chávez respondió

Figura 16: Entrevista Presidenta Comisión Asuntos Legales
Fuente propia



El Presidente de la comisión
de desarrollo productivo, tierra
y territorio, obras e
infraestructura, del Concejo
Municipal de Bella Flor
acepto con agrado el proyecto
de grado Lev Municipal de

Figura 17: Entrevista Presidente Comisión Desarrollo productivo
Fuente propia

Entrevista a los representantes de las Comunidades del

Municipio de Bella Flor



*Figura 18: Encuesta Representante Comunidad Palacios
Fuente propia*



***Figura 19: Encuesta Representante Comunidad Santa Lucia
Fuente propia***



***Figura 20: Encuesta Representante Comunidad Mapajo
Fuente propia***



Figura 21: Encuesta Representante Comunidad Puerto Evo
Fuente propia



Figura 22: Representante Control Social
Fuente propia



Figura 23: Encuesta Representante Comunidad Sta. Lourdes
Fuente Elaborada por el Postulante



Figura 24: Encuesta Representante Comunidad Santa Lucia
Fuente Elaborada por el Postulante

ANEXO IV

Ley Departamental de Turismo N° 093